

El patrimonio rural en tenencia del cabildo catedralicio compostelano: un capítulo sobre la conflictividad en la Edad Moderna

THE RURAL HERITAGE IN THE TENURE OF THE
COMPOSTELA CATHEDRAL CHAPTER: AN
EPISODE ON CONFLICT IN THE MODERN AGE

MARÍA SEIJAS MONTERO
Universidade de Vigo

El patrimonio rural en tenencia del cabildo catedralicio compostelano: un capítulo sobre la conflictividad en la Edad Moderna

María Seijas Montero¹
Universidade de Vigo

Recibido: 09/02/2026

RESUMEN: El objetivo de este artículo es aproximarse a la conflictividad generada por la administración y la cesión del usufructo de los bienes rurales del cabildo catedralicio compostelano. La organización en tenencias constituyó el sistema empleado por la corporación capitular para la explotación y gestión de su patrimonio. La principal base de análisis la conforman los documentos tramitados ante los jueces protectores del voto de Santiago. La Protectoría atendía en primera instancia los asuntos relativos a esa renta anual. No obstante, los jueces también intervinieron en otros litigios relacionados con las propiedades y rentas del cabildo, integradas en tenencias para facilitar su administración. Así pues, el estudio se centra en los pleitos iniciados por la institución capitular por la defensa del derecho y propiedad sobre su patrimonio. Asimismo, y siguiendo otros trabajos sobre conflictividad que han recurrido al método cuantitativo, se analizará la evolución de los litigios, las motivaciones que dieron lugar a los pleitos y la identidad de los demandados, apoyándose en algunos casos significativos.

¹ ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6173-2200>. Esta publicación se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación: *Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)*. Ref.: PID2021-124970NB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Palabras clave: cabildo catedralicio, conflictividad, Edad Moderna, Santiago de Compostela, tenencias

Códigos UNESCO: Historia por épocas (5504), Historia Moderna (5504.04), Historia de la Iglesia (5506.90)

THE RURAL HERITAGE IN THE TENURE OF THE COMPOSTELA CATHEDRAL CHAPTER: AN EPISODE ON CONFLICT IN THE MODERN AGE

ABSTRACT: The objective of this article is to examine the conflicts generated by the administration and the granting of usufruct rights over the rural properties of the Cathedral Chapter of Santiago de Compostela. The organisation of these assets into *tenures* constituted the system employed by the chapter corporation for the exploitation and management of its patrimony. The main body of analysis consists of the documents processed before the judges protectors of the voto of Santiago. The *Protectoría* dealt, in the first instance, with matters relating to this annual rent. However, these judges also intervened in other disputes concerning the properties and rents of the chapter, grouped into *tenures* to facilitate their administration. Thus, the study focuses on the lawsuits initiated by the capitular institution in defence of its property rights. Likewise, and following other works on conflict that have employed quantitative methods, the article analyses the evolution of litigation, the motivations that gave rise to the lawsuits, and the identity of the defendants, drawing on several significant case studies.

Keywords: cathedral chapter, conflict, Modern Age, Santiago de Compostela, tenures

LA ADMINISTRACIÓN Y EL ORIGEN DE LAS TENENCIAS DEL CABILDO COMPOSTELANO

Desde finales del siglo XII hasta la desamortización de Madoz de 1855 la organización en tenencias fue una de las vías adoptadas por el cabildo compostelano para gestionar la explotación de sus bienes rústicos y urbanos². De

² REY CASTELAO, Ofelia, “La renta del Voto de Santiago y las instituciones jacobeanas”, *Compostellanum*, 30 (3-4), 1985, pp. 323-369; SEIJAS MONTERO, María, “El control del patrimonio rural por el cabildo de la catedral de Santiago de Compostela durante la Edad Moderna: una aproximación al sistema de tenencias”, *Magallánica. Revista de historia moderna*, 5 (9), 2018, pp. 182-216. (Disponible en <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/3160> [consultado el

acuerdo con los usos de la mayoría de las instituciones eclesiásticas, existían tres formas jurídicas principales de adquisición de bienes: donaciones, compra-ventas y permutas³. En esencia, una tenencia se componía de un conjunto de bienes y rentas de distinto origen y calidad, normalmente en una misma parroquia o en otras limítrofes, pero también en feligresías más alejadas, que conformaban un lote de propiedades de muy diversas características. La administración, en línea con otras catedrales gallegas, corría a cargo de los prebendados que accedían a las tenencias cuando vacaban —normalmente por muerte o renuncia⁴— tras su adquisición en pública subasta⁵. En la puja se fijaba el canon anual —abonado en

01-11-2025]) y, últimamente, MENA ACEVEDO, Daniel, “Las residencias urbanas del cabildo catedralicio compostelano (1578-1843)”, en BORREGUERO BELTRÁN, Cristina *et alii* (coords.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, Universidad de Burgos, 2021, pp. 315-331. (Disponible en <https://libros.ubu.es/servpubu-acceso-abierto/catalog/book/29> [consultado el 05-11-2025]) e IDEM, “Las casas de campo del alto clero durante el Antiguo Régimen. El ejemplo del cabildo catedralicio compostelano”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, 38, 2025, pp. 207-236 (DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiv.38.2025.43417>).

³ PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco J., *El dominio del cabildo catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (siglos XII-XIV)*, Santiago de Compostela, Tórculo Edicions, 1994.

⁴ Por ejemplo, en cabildo de 26 de abril de 1614 se admitió la dejación que pretendía el racionero Caneda de la tenencia de Cuenga y Amarante debido a su enfermedad y poca salud. Archivo Catedral de Santiago (ACS), *Actas capitulares*, IG 0561, fols. 508v-509r. En 2 de agosto de 1727 la institución también aceptó “sin que sirva de ejemplar” la dejación de varias tenencias que le había rematado al canónigo Antonio García Argüelles, atendiendo a su edad y por estar jubilado. ACS, *Actas capitulares*, IG 493, fol. 384v. En ocasiones, la renuncia se producía, como le ocurrió al tenenciero Cayetano Gil Taboada, por ascenso al episcopado de Lugo dando cuenta en cabildo de 29 de noviembre de 1735. ACS, *Vacantes de casas y tenencias (1697-1848)*, 114/3, s. f. La descripción de los acuerdos capitulares del siglo XVII, consultables en la web del archivo, ha sido realizada por Jorge García García, María Seijas Montero y Simón Vicente López, bajo la dirección de los exdirectores del ACS, don José María Díaz Fernández y don Segundo Pérez López, y, desde 2015, del actual director, don Francisco Buide del Real.

⁵ Algunos datos sobre las tenencias modernas del cabildo mindoniense y orensano en: SAAVEDRA, Pegerto, *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985, p. 673 y RODICIO PEREIRA, Laura, *O cabido catedralicio de Ourense (1788-1808): Aproximación á Institución e aos seus componentes* (trabajo fin de máster), Vigo, Universidade de Vigo, 2012, p. 137.

tres plazos cuatrimestrales— que pagarían por su arriendo a la mesa capitular⁶. Cuando una tenencia vacaba se levantaba un memorial de su renta y hacienda para que los prebendados conociesen su valor de cara a la subasta. Una vez rematada, el tenenciero debía hacer un nuevo recuento cada primero de año y presentarlo en cabildo con el fin de cotejar su incremento o detrimento⁷. Además, para asegurar su conservación los canónigos visitadores debían realizar visitas a las tenencias una vez cada diez años⁸.

El mayordomo capitular era el encargado del control global del sistema de tenencias. Ponía orden y unificaba criterios en los métodos de administración de los diversos tenencieros⁹. Cuando se celebraba la puja, todos los prebendados podían participar. La tenencia se adjudicaba al mejor postor, es decir, a quien ofrecía una mayor cantidad de dinero. Tras formalizarse el contrato o remate, el tenenciero, debía presentar fiadores —o sustituirlos en caso de fallecimiento— que garantizaran el cobro de la cantidad estipulada y se responsabilizasen de los desperfectos si vacaba la tenencia¹⁰. Las constituciones del arzobispo Francisco

⁶ En algunas instituciones los miembros de la corporación arrendaban sus bienes a la mesa capitular para su posterior subalquiler. La tenencia de posesiones de la mesa en forma de arriendos a los prebendados, que después subarrendaban con vistas a su explotación, se practicaba también en otras instituciones peninsulares: PÉREZ ÁLVAREZ, María J., *El cabildo catedralicio de la ciudad de León (1650-1800): sociología capitular y asistencia institucional*, León, Universidad de León, 2021, p. 175; IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, p. 139; DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., “Inversión económica y gestión patrimonial particular entre los prebendados de la España moderna: Córdoba (1500-1800)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 21, 2012, p. 166 y REGALADO GONZÁLEZ-SERNA, Víctor D., *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2023, p. 135.

⁷ IGLESIAS ORTEGA, Arturo, *La catedral de Santiago de Compostela y sus capitulares: funcionamiento y sociología de un cabildo en el siglo XVI*, A Coruña, Deputación Provincial, 2012, p. 214.

⁸ Los informes de los visitadores de hacienda han sido analizados por TAÍN GUZMÁN, Miguel, “Los informes de los canónigos visitadores de hacienda y de los aparejadores y maestros de obras de la catedral de Santiago en el siglo XVIII”, *Compostellanum*, 27 (3-4), 1992, pp. 549-601.

⁹ IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, Francisco M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas y tenencias*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2009, pp. 15-16.

¹⁰ En cabildo de 4 de noviembre de 1643 se ordenó a los señores tenencieros cuyos fiadores hubiesen fallecido, diesen nuevas fianzas en lugar de los muertos, dando un plazo de un mes o si no se pondrían en quiebra esas tenencias. ACS, *Actas capitulares*, IG

Blanco de 1578¹¹, vigentes hasta 1899, regulaban este sistema tenencial y consentían el traspaso de la tenencia a otro beneficiado —condición *sine qua non* desde entonces para su disfrute—, con el beneplácito capitular. La cesión de las tenencias también fue estrategia familiar de algunas estirpes, que salvaguardaban los intereses de parentesco favoreciendo a los miembros más jóvenes de su linaje¹². Asimismo, se consentía el arriendo del cobro de las rentas de las tenencias a personas legas por períodos de tres, seis o nueve años. Recuérdesse que la Real Cédula de Felipe II de 1574, incorporada luego a las constituciones capitulares, prohibía a los canónigos ausentarse de la ciudad para cobrar o administrar rentas¹³. Para ilustrar lo dicho se puede citar algún ejemplo concreto: en 1608 Gaspar de Garnica, prior y canónigo de Santiago, tenenciero de Noente y Ollares, Cangas y Piñeiro, arrendaba al licenciado Gómez Pereira de Castro, vecino de Santiago, los frutos y rentas de dichas tenencias durante nueve años y por una renta anual de cien mil maravedís. Años después, en 1617, hizo lo

0594, fol. 138r-138v. Y en cabildo de 23 de febrero de 1644 se ordenó, que después de haber realizado la visita a la tenencia de Mencía de Andrade, vacante por muerte del señor don Antonio Bermúdez, los fiadores del difunto debían pagar al señor don Antonio de Saavedra 1 063 reales: 525 por el deterioro de la casa y cubas y 538 por las cavas de las viñas de dicha tenencia. ACS, *Actas capitulares*, IG 0594, fols. 160v-161v.

¹¹ En este trabajo se han consultado las constituciones reimpresas en el siglo XVIII y conservadas en la Biblioteca de la Universidad de Santiago: *Constituciones establecidas por el Illustrísimo i Reverendísimo Señor don Francisco Blanco, Arzobispo de Santiago: juntamente con los Illustrísimos Señores Dean y Cabildo de la dicha Santa Iglesia, i con su consentimiento, para el buen gobierno de ella, ansi en lo que toca al servicio del Altar, i Coro, i Oficios de los Prebendados, i otros Ministros, como al Cabildo, i conservación de la Hacienda de la Mesa Capitular* (1781), Santiago de Compostela, por Ignacio Aguayo, Impresor de la Santa Iglesia. (Disponible en <http://hdl.handle.net/10347/9084> [consultado el 05-11-2025]).

¹² En cabildo de 11 de octubre de 1632 se aceptó la petición del cardenal don Francisco de la Calle, quien solicitó poder traspasar sus tenencias a su sobrino y coadjutor, doctor don Gabriel de la Calle, incluida la casa de la rúa Nova. ACS, *Actas capitulares*, IG 0565, fols. 119r-119v. En 19 de julio de 1644 se admitió el traspaso de don Antonio de Saavedra de la tenencia de Sabardes Leiloio y anexo al señor racionero don Antonio de Zabalza, quedando con las mismas condiciones y cantidad de dinero al año, es decir, 138.000 maravedís. ACS, *Actas capitulares*, IG 0594, fols. 185r-187r. Y en cabildo de 4 de agosto de 1780 el canónigo magistral, Juan Antonio de Quiroga y Cedrón, cedió la tenencia de Hervidíns que se le había rematado en 200 reales, a favor del arcediano de Cornado, Juan Francisco Antonio Prado y Ulloa, con beneplácito del cabildo en la misma cantidad y con la obligación de afianzarla y pagar su importe. ACS, *Actas capitulares*, IG 528, fol. 169v.

¹³ REY CASTELAO, O., *A Galicia clásica e barroca*, Vigo, Galaxia, 1998, p. 216.

mismo el canónigo Julio Serantis, al arrendar a Pedro Mariño de Angueira y a Juana Mariña, su mujer, vecinos de Santa Mariña de Ribasar, la tenencia de Quintas de Padrón "con todos sus frutos y rentas, servicios y dinero, así de pan y trigo y con todo lo más a la dicha tenencia anexo" durante tres años y por una renta anual de cien ducados, dos cargas de mijo, una vaca buena, junto con docena y media de lampreas curadas y seis lampreas frescas. Y en 1639 Francisco de Villafañe, canónigo y tenenciero de los Deanes, arrendó a Diego López Andiano, mercader, vecino de Santiago, todos los frutos y rentas de la citada tenencia, por seis años y en renta de 110 ducados¹⁴. Adviértase también que las constituciones preveían duras sanciones para los tenencieros morosos. Desde castigos con penas de descuento, aplicadas también a los fiadores, hasta ser despojados de sus tenencias dos meses después de haber vencido el período de pago¹⁵.

En cuanto al tipo de bienes o derechos que integraban cada tenencia, podían abarcar desde derechos derivados de la propiedad –incluidos los de carácter señorial–, o propiedades territoriales sin derecho señorial, hasta determinados derechos sobre iglesias parroquiales; esto es, la presentación de beneficios o la percepción de las rentas eclesiásticas debidas por los feligreses¹⁶. En ocasiones –y no se trataba de un problema menor–, muchos bienes podían estar administrados por uno o varios canónigos, ya que una misma propiedad podía estar englobada en tenencias distintas, lo que probablemente originaba no

¹⁴ ACS, *Protocolos notariales*, P 136, fols. 231r-232v; P 155. fols. 161r-162v y P 179 /5, fols. 84v-85r. La descripción de los protocolos notariales del archivo, consultables a través de su página web, ha sido realizada por María Elena Novás Pérez, María Seijas Montero, José Manuel Vázquez Lijó y Simón Vicente López, bajo la dirección de don José María Díaz Fernández y don Segundo Pérez López.

¹⁵ En cabildo celebrado en 31 de enero de 1620 se ordenó al señor mayordomo que pusiese en descuento, como dice la constitución, a los señores tenencieros y sus fiadores que no pagasen la cuantía en que les fueron rematadas las tenencias. ACS, *Actas capitulares*, IG 562, fols. 407r-408v.

¹⁶ Por ejemplo, la tenencia de Boiro tenía una casa y torre con sus accesorios de bodega y caballerizas, huerta, viñas de más de 50 jornales, dehesas y prados de 50 ferrados de simiente, cárcel y prisiones con la ermita de San Salvador. Además, tenía jurisdicción civil y criminal y elegía juez el tenenciero. ACS, *Tumbo nuevo nº 1*, 1736, CF 54, fols. 150r-150v; a la de Noal pertenecía la presentación del beneficio de San Vicente de Noal y la hacienda de la tenencia de Velasco se componía de una casa grande con su huerta junto a la parroquia de Santa María de Sar y quince casas en el barrio de San Nicolás, extramuros de la ciudad compostelana, y tenía la obligación de pagarle al priorato de Sar 4 cargas de trigo y 45 cuartillos de aceite. ACS, *Tumbo nuevo nº 2*, 1740, CF 55, fols. 111r y 302r-304v.

pocos conflictos entre los tenencieros¹⁷.

El usufructo de los bienes incluidos en las tenencias solía cederse a diferentes personas tras su ratificación en reunión capitular. Se formalizaban dos tipos de contratos: foros y arriendos. Así lo atestigua el arriendo realizado en 1582, en representación de la corporación, por el canónigo Diego de Alba, inquisidor en el reino de Galicia y tenenciero de Reyes, a favor de Juan de Seoane y su mujer, María de Freiría, vecinos de San Cristovo de Reis, del lugar de Pite, en la citada feligresía y tenencia, por el tiempo en que fuese tenenciero y a cambio de una pensión anual de trece rapadas de centeno, una marrana —o, en su defecto, un ducado—, un par de capones, un cabrito, así como la obligación de llevar un carrito de pan y una pipa de vino desde la mencionada parroquia a la ciudad de Santiago. En 1608, el cabildo aforó a Isabel Fernández, viuda y vecina de la villa de Ribadavia, por su vida, la de su hijo Antonio de Lemos y tres voces, la viña de A Gandarela, perteneciente a la tenencia de Cuenga y Amarante, por una renta anual de dos cañados de vino blanco, que debía pagar al tenenciero en la festividad de san Miguel de septiembre. Finalmente, en 1659 se otorgó un arriendo a Pedro Ruzo, labrador y vecino de Santa María de Arabexo, del lugar de Tarrío, sito en esa feligresía, durante la vida del canónigo José Mera y Castro o mientras fuese tenenciero de la tenencia de Francico Tribiño, por una renta anual de veintidós ferrados de trigo¹⁸.

Así pues, a través del sistema de tenencias, el colegio capitular se ahorra importantes gastos con la explotación de su patrimonio, ya que era el tenenciero quien administraba las tenencias y abonaba anualmente la cantidad cifrada en el contrato¹⁹. Por su parte, el canónigo tenenciero lucraba la diferencia entre el rendimiento efectivo de los bienes de la tenencia y el precio fijado en la subasta realizada por la corporación capitular, inalterable desde el momento en que se formalizaba el remate. Este sistema se mantuvo hasta el siglo XIX, cuando la desamortización de Madoz de 1855 acabó por dispersar los bienes de las tenencias, marcando el inicio de su definitiva decadencia.

¹⁷ Así ocurrió con algunas casas situadas en Compostela: a la tenencia de Abelenda pertenecían dos cuartos de una casa en la rúa da Caldeirería, la cuarta de la mano izquierda bajando de la plazuela de Feijoo, y los otros dos cuartos tocaban el uno a la tenencia de Martín Rubio y el otro al priorato de Santa María de Sar. ACS, *Tumbo nuevo* nº 1, 1736, CF 54, fol. 9r.

¹⁸ ACS, *Protocolos notariales*, P 085, fols. 399r-400v; P 136, fols. 424r-426v y P 204, fol. 443r-443v.

¹⁹ REY CASTELAO, O., "La economía del cabildo de Santiago de Compostela: crisis y problemas de gestión (1780-1834)", *Hereditas Monasteriorum*, 7, 2015, p. 157. (Disponible en <http://hm.uni.wroc.pl/previous-volumes/vol-7-2015/> [consultado el 16-11-2025]).

Pese a la dificultad de establecer el origen de las tenencias Francisco Pérez discernió para el período medieval la posibilidad de distinguir varios grupos en función de su naturaleza originaria. Algunas debían su denominación al destino al que se aplicaban sus rentas –por ejemplo, la de los Maitines, reservada para retribuir a los canónigos que asistían a coro-; en otras, el nombre remite al personaje o personajes que las fundaron -Martín Migalla, Juan Pérez de Tuy, don Bernardo y don Pedro Abril-; y una parte significativa llevaba el nombre del lugar o de la parroquia donde se localizaba la hacienda de la tenencia -Abeancos, Berdía, Carcacía-, e incluso el de determinados arciprestazgos como Bezoucos, que dio lugar a la tenencia de Ares y Besoucos²⁰.

Tabla 1: Origen cronológico de las tenencias modernas

Tenencia	Año ²¹	Tenencia	Año
Francisco Tribiño	1511	Vite	1624
Casal de Sura o Angueira	1527	Doña Mayor Patiño	1628
Casal de Busto	1531	Grande de Valdivieso	1630
Velasco	1568	Pequeña de Valdivieso	1630
Montoto o prior Pedro García	1572	Caxarville	1632
Sada	1574	Solláns	1640
Aníbal Rodríguez	1575	Antonio Martínez	1654?
Casares de Fernán Pérez	1592	Iglesario de Traba	1697
Grande de Mencía de Andrade	1605	Cardenal Mella	1708
Pequeña de Mencía de Andrade	1605	Señor arzobispo don fray Antonio Monroy	1715
Miguel Pérez	1609?	Costa en Socastro	1760
Antonio Francisco	1614	Noceda	1762

Fuente: SEIJAS MONTERO, María, “El control del patrimonio [...]”, op. cit., p. 193

Para el período moderno, la documentación registra al menos 148 tenencias, de las cuales el 16,2% se fundó durante los siglos modernos, mientras que el 79,8 % se habían creado en la Edad Media²². Las denominaciones de las

²⁰ PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., *El dominio del cabildo* [...], op. cit., p. 60.

²¹ Se refiere, en función a la documentación conservada, al año en el que se otorga el testamento de la persona que legaba sus bienes a la institución, el de compras y permutas realizadas por el cabildo o la fecha en la cual la corporación capitular tomaba posesión de diferentes lugares y bienes. SEIJAS MONTERO, M., “El control del patrimonio [...]”, op. cit., p. 193.

²² Seis tenencias (4%) aparecen mencionadas en los índices modernos, pero no se puede confirmar en qué momento fueron creadas. ACS, *Tumbo viejo nº 1*, [d. 1352], CF 18;

tenencias, como en el medievo, respondían a una doble división: las que llevaban el nombre de su fundador o fundadora, que representaban el 66,6% del total, y las designadas mediante un topónimo (33,4%), referido tanto a un lugar como a una feligresía en la que se concentraba el núcleo principal de los bienes²³. Pese a que la fecha de origen de algunas tenencias es dudosa o solo aproximada (tabla 1), en función de su denominación y de la documentación revisada, pueden colegirse algunos datos significativos. En primer lugar, resulta evidente el mayor peso que tienen los siglos XVI -en especial su segunda mitad- y XVII -durante la primera-, ya que la creación de veinte tenencias, esto es, el 83,3% del total, tuvo lugar en esas centurias, y solo cuatro -16,7%- durante el setecientos. En cuanto al origen que justificaría la posterior aparición de las tenencias, en dieciséis ocasiones -dos tercios del total- estaría en el conjunto de bienes donados a la institución capitular por diferentes personas, laicas o eclesiásticas, con el objetivo de instaurar diferentes fundaciones piadosas y asistenciales²⁴. Junto a las tenencias cuyo origen estuvo vinculado al establecimiento previo de fundaciones perpetuas, deben mencionarse otras causas —permutas, donaciones, ejecuciones y compras— que explicarían su formación y cuya relevancia fue menor, al representar el 33,3 % del total²⁵. En definitiva, el nacimiento de las tenencias modernas y, a la vez, la hacienda que las componían dependía en gran medida de la fortuna personal del capitular que las había fundado, cuya onomástica y apellidos nominarían la tenencia en cuestión. Además, como ya ocurrió en el período medieval, cuando la tenencia estaba constituida por bienes localizados en un solo lugar -Caxarville, Solláns-, o cuando dentro del conjunto

Tumbo viejo nº 2, [d. 1352], CF 17; *Tumbo viejo nº 3*, 1464, CF 14; *Tumbo nuevo nº 1*, 1736, CF 54; *Tumbo nuevo nº 2*, 1740, CF 55; *Índices y pautas de mazos de tenencias*, XVII-XVIII, Signs. 162-164; *Repertorios de documentos relativos a tenencias*, 1783, Sign. 166-167/1; *Pautas de las thenencias contenidas en este libro, en que se da razón de los ynstrumentos tocantes a ellas que se hallan en los libros antiguos del Archivo*, XVIII, 168 y *Pautas de documentos relativos a tenencias*, XVIII-XIX, 169/1. Esta documentación ha sido utilizada para la elaboración del índice de autoridades de tenencias publicado en IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, F. M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas* [...], op. cit, pp. 133-216.

²³ El nombre de las tenencias de fundación medieval puede verse en SEIJAS MONTERO, M., “El control del patrimonio [...]”, op. cit., pp. 208-209.

²⁴ Fue el caso de las tenencias de Aníbal Rodríguez, Antonio Francisco, Antonio Martínez, Cardenal Mella, Casal de Busto, Casares de Fernán Pérez, doña Mayor Patiño, Noceda, Francisco Tribiño, Grande y Pequeña de Mencía de Andrade, Grande y Pequeña de Valdivieso, Montoto o prior Pedro García, fray Antonio Monroy y Velasco.

²⁵ Se refiere a las tenencias de Casal de Sura o Angueira, Caxarville, Iglesiasario de Traba, Miguel Pérez, Sada, Sollán y Vite.

destacaba un enclave concreto —Sada—, era este el nombre elegido para su designación²⁶.

Las actas capitulares del setecientos, complementadas con la documentación sobre vacantes de tenencias, permiten aproximarse a los prebendados que las administraron de manera simultánea (tabla 4). Su solidez económica, estrechamente ligada a su origen familiar, les permitió, en ocasiones, acumular un mayor número de tenencias o pujar por las de mayor valor. En total, se han localizado 168 prebendados como administradores de las 57 tenencias que se han podido reconstruir a lo largo de la centuria: el 10,1% concentró a un mismo tiempo entre once y cinco tenencias, el 13,1% acumuló cuatro, y el 76,8% restante no superó en ningún caso las tres. Se pueden alegar ejemplos: Melchor Benito Taboada y Taboada, canónigo entre 1762 y 1791, administró durante ese período once tenencias que el cabildo le remató en 36.370 reales. La hacienda de dichas tenencias se distribuía por 52 parroquias situadas principalmente en las proximidades de Santiago, aunque también en las comarcas del Baixo Ulla y Xallas, así como en tierras de O Salnés, entre la ría de Arousa y la ría de Pontevedra. Otro caso significativo fue el de Álvaro Froilán Romero Figueroa, natural de la jurisdicción de Tabeirós, canónigo entre 1734 y 1762, encargado de la administración de ocho tenencias por las que pagó 33.170 reales. Los bienes se repartían por 33 parroquias emplazadas tanto en comarcas limítrofes de Santiago como en zonas más alejadas, como las tierras de O Ribeiro, zona propicia para el cultivo de la vid, en la diócesis orensana. Por su parte, el maestrescuela Diego Juan de Ulloa (1733-1764), miembro de una poderosa familia de la hidalguía gallega, cuyo solar se hallaba en la diócesis de Lugo²⁷, adquirió en pública subasta siete tenencias por las que desembolsó 35.880 reales. Los bienes se distribuían por 66 parroquias de las diócesis de Santiago y, sobre todo, de Lugo —en las tierras de Samos y Sarria— y de Ourense, en la zona de O Ribeiro. Finalmente, José Antonio Manuel Fariña y Taboada, natural de Vigo y nieto por línea materna de don Antonio Taboada —originario de la Casa de Liñares, en San Martiño de Prado (Lalín)—, ocupó una canonjía entre 1728 y 1762 y administró siete tenencias con bienes en 26 parroquias próximas a la ciudad compostelana. Menos tenencias acumuló, por ejemplo, el futuro arzobispo Bartolomé Rajoy y Losada —doctoral en la catedral compostelana desde 1734 hasta 1750—, quien pujó por cuatro tenencias entre 1740-1749, con un desembolso total de 27.710

²⁶ Sobre la designación de las tenencias de origen medieval véase PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., *El dominio del cabildo* [...], op. cit., p. 64.

²⁷ Sobre la relación que mantuvo el maestrescuela con su familia véase: PRESEDO GARAZO, Antonio, "El canónigo maestrescuela don Diego Juan de Ulloa y su relación con la casa de Noceda (1733-1764)", *Annuario Sancti Iacobi*, 4, 2015, pp. 163-210.

reales²⁸. Por su parte, su familiar Francisco Antonio Moreira Montenegro, que accedió al cabildo dos años después de la elección del prelado compostelano, administró también cuatro tenencias tras pagar 42.750 reales²⁹. Entre ellas se encontraba la gran tenencia de Santa Baya de Boiro, por la que desembolsó 26.010 reales y de la que había sido tenenciero Rajoy y Losada entre 1740 y 1751. Por lo tanto, la acumulación de un mayor número de tenencias no implicaba necesariamente un gasto más elevado, dado que sus valores eran muy desiguales. Y si bien es cierto que los miembros del tercer cabildo en importancia de la Corona de Castilla no necesitaban acaparar tenencias –debido al potencial económico de sus prebendas³⁰–, también lo es que, en algunas ocasiones, esta práctica respondió a estrategias familiares orientadas a favorecer a la parentela, incluso entre los racioneros, grupo inferior del clero mayor catedralicio. Así, en 1713, Porras Y Gayoso se convirtió, apenas dos años después de acceder a la institución, en administrador de la tenencia Nueva de Santiago, cargo que desempeñó hasta 1723. Posteriormente, la permutó con el canónigo Pablo Valladares Somoza por la de San Martiño de Aríns y nombró a su sobrino, Pedro

²⁸ ACS, *Vacantes de casas y tenencias (1697-1848)*, 114/3. s. f.

²⁹ El prelado Rajoy y Losada era primo hermano de José Antonio Moreira Losada, padre de Moreira Montenegro. PÉREZ COSTANTI, Pablo, “Los canónigos de la catedral de Santiago: segundo apéndice a linajes galicianos”, *Boletín de la Real Academia gallega*, 1923, 150, p. 268; ACS, *Actas Capitulares*, IG 524, fol. 182v y fols. 204v-205r e *Información de limpieza de sangre*, IG 750, 1753. Sobre la familia, sanguínea o no, de los prelados compostelanos, véase SUÁREZ GOLÁN, Fernando, “Familias de prelados: parientes, domésticos y comensales”, en REY CASTELAO, O. y COWEN, Pablo (coords.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 248-272 y SUÁREZ GOLÁN, F., *Príncipes e pastores. Os arcebispos de Santiago de Compostela na época moderna* (tesis de doctorado), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 2021, pp. 513-519 (Disponible en: <https://minerva.usc.gal/entities/publication/5aa13616-96fd-472d-9fcb-8c95d5c77695> [consultado el 19-11-2025]).

³⁰ El valor de la ración a mediados del setecientos rondaba los 6 600 reales anuales y el de las canonjías en torno a los 20 000 reales. Más dispares eran los valores de las dignidades, que se movían entre los 23 000 y los 39 000 reales. ACS, *Bulas de títulos de canonjías, dignidades y raciones*, IG 201 e IG 202. Una problemática, conocer el valor de las prebendas, que ha sido señalada por diferentes autores. LATORRE CIRIA, José M., *Economía y religión. Las rentas de la catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza-Huesca, Instituto Fernando el Católico-Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1992, pp. 285-302; IRIGOYEN LÓPEZ, A., *Entre el cielo [...]*, op. cit., p. 142; DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., *El clero catedralicio en la España moderna: los miembros del Cabildo de la Catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, p. 67.

Pita de Porras, cura de dicha parroquia. Un comportamiento intencional que le permitió conceder el curato a un familiar y asegurarle el sustento³¹.

Por otro lado, los lugares, la renta anual que producían y los derechos englobados en las 130 tenencias registradas en el *Yndice de Parroquias en el que tiene fincas el Cabildo de Santiago* (1818) –el documento más completo para su estudio– confirman que se hallaban repartidos por 333 parroquias. Pese a la reiteración de estas en distintas tenencias, cerca del 80% se situaban en la provincia compostelana, en un total de 258 parroquias, incluidas las de la ciudad compostelana, que durante el período moderno pertenecían a 66 jurisdicciones –por lo que se ha identificado su vinculación jurisdiccional– (tabla 5)³². Y aunque resulta difícil conocer con exactitud los bienes del cabildo integrados en las tenencias –pues en algunas parroquias solo percibía pequeñas cantidades de rentas–, se infiere su concentración en aquellas situadas en el área más inmediata de influencia de la ciudad compostelana³³. Además, el patrimonio capitular englobado en las tenencias no se correspondía con una parroquia completa, sino que podían abarcar un solo lugar, varios, o diversos derechos jurisdiccionales o de patronato eclesiástico.

LOS CONFLICTOS RELATIVOS A LOS BIENES DE LAS TENENCIAS

Durante el período moderno, el cabildo trató de mantener el control del

500

³¹ SEIJAS MONTERO, M., “Lazos familiares y estrategias de poder durante la primera mitad del siglo XVIII: el ejemplo de los Porras”, en LÓPEZ DÍAZ, María (ed.), *Monarquías ibéricas, poderes y territorios: instituciones, nobleza y dinámica política*, Madrid, Sílex, 2021, p. 396. Algunos ejemplos sobre la importancia de las redes e influencias familiares pueden verse en los estados de la cuestión de SEIJAS MONTERO, M. y RODICIO PEREIRA, L., “Los cabildos catedralicios de Santiago y Ourense en el reinado de Felipe V: estado de la cuestión, fuentes y perspectivas de investigación”, *Tiempos modernos*, 8 (32), 2016, pp. 230-248; BARRIO GOZALO, Maximiliano, “El clero en la España del siglo XVIII: balance historiográfico y perspectivas”, *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27, 2017, pp. 51-79, y el más reciente de CARO LÓPEZ, Eduardo J., *El clero catedralicio malagueño (1700-1851). Historia y genealogía*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2023, pp. 16-27.

³² *Yndice de las parroquias en que se hallan sitos los lugares pertenecientes a las tenencias del Illmo. Cabildo de Santiago por orden alfabético*. ACS, Casas y Tenencias, Libro 101. Este documento ya ha sido utilizado para la elaboración de los índices por tenencias, parroquias y provincias actuales que han sido publicados en IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, F. M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas [...]*, op. cit., pp. 231-286.

³³ También el cabildo lucense tenía la mayor concentración de la propiedad y la renta que generaba en torno a la ciudad de Lugo y su medio rural más cercano. BURGO LÓPEZ, Concepción, “La estructura económica del Cabildo de Lugo a finales del siglo XVIII”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 2, 1993, p. 70.

patrimonio para evitar que le fuese arrebatado, lo que dio lugar a frecuentes conflictos entre los administradores de las tenencias, los arrendatarios y los vecinos. Asentados en los límites de las tenencias, eludían el pago de rentas y deudas³⁴. Las actas capitulares insinúan esta conflictividad tenencial: en enero de 1600 el cabildo dio cuenta de quince días al prior Gabriel Vidal para que hiciese las diligencias necesarias en un pleito que trataba sobre unas viñas pertenecientes a la tenencia de Cuenga; cinco días de cuenta fue los que solicitó el canónigo Pedro Yáñez para unas diligencias del litigio que trataba sobre unas heredades pertenecientes a la tenencia de don Bernardo, de la que era tenenciero³⁵; en 3 de agosto de 1760 se acordó que la tenencia de Becesso, sería administrada por los contadores hasta que finalizase el pleito de demanda al lugar de Esparís,³⁶ y en 12 de agosto de 1794 el cardenal Agustín Victorero, administrador de doña Mayor Patiño, informó en cabildo del estado en que se hallaba la renta de dicha tenencia. Como pendían pleitos sobre la paga de la renta, se acordó que aquel cardenal prosiguiese en la comisión que le estaba dada hasta que se pusiese a corriente la paga de la renta en cuestión³⁷. Sin embargo, buena muestra de estos enfrentamientos son los litigios tramitados ante los jueces protectores del voto de Santiago, renta anual que percibían,

³⁴ Sobre las resistencias campesinas en los mundos ibéricos véanse los trabajos publicados recientemente en: CASTRO REDONDO, Rubén y LUNA, Pablo F. (eds.), *Resistencias campesinas en los espacios rurales de Europa y América durante la Edad Moderna*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación; Ensenada: IdIHCS; Santander, Universidad de Cantabria. (HisMundi; 7), 2024. <https://doi.org/10.22429/Euc2024.019>; SAAVEDRA, P., “La conflictividad rural en la España moderna”, *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, 12, 1996, pp. 21-48. Además de las investigaciones comarcales realizadas desde los años setenta bajo la dirección del profesor Eiras Roel, que han abordado la conflictividad y litigiosidad en el mundo rural, en la última década destacan los trabajos, centrados en la conflictividad metrológica y por delimitaciones de dominio en la Galicia moderna, de CASTRO REDONDO, R., *La conflictividad vecinal en la Galicia de fines del Antiguo Régimen. Los conflictos por medidas y límites* (tesis de doctorado), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2016; IDEM, *Entre colmos, rebolas e dobres varas de medir. Conflictos por medidas na Galicia moderna (séculos XVI-XIX)*, Valga, Concello de Valga, 2016; IDEM, “Pecheros y rentistas enfrentados por la medida de los pagos en especie en la Galicia de Antiguo Régimen”, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 7 (13), 2020, pp. 127-159; IDEM, “Litigios por delimitaciones de dominio en la Galicia Moderna”, *Magallánica: revista de Historia Moderna*, 8 (16), 2022, pp. 361-364.

³⁵ ACS, *Actas capitulares*, IG 558, fols. 6r-6v.

³⁶ ACS, *Actas capitulares*, IG 525, fol. 148r.

³⁷ ACS, *Actas capitulares*, IG 568, fol. 160r.

principalmente, el arzobispo y el cabildo compostelano —encargado de su gestión—, de los sectores sociales que directa o indirectamente cultivaban tierras, y que desde 1570 hasta su supresión en 1834, afectaba a la mayor parte de la Corona de Castilla³⁸. La Protectoría, bien conocida gracias a las investigaciones de Rey Castelao, atendía en primera instancia los asuntos relativos al voto. Esta jurisdicción privativa, concedida oficialmente al cabildo y arzobispo compostelanos por Real Cédula de Felipe III de 1615 —previo pago de once mil ducados a la corona—, permitía la prerrogativa de nombrar alternativamente jueces protectores de entre los oidores de las chancillerías de Valladolid, Granada y de la Audiencia de Galicia³⁹. No obstante, a partir de 1618 los jueces protectores en la Audiencia gallega también intervinieron en otros litigios relacionados con las propiedades y rentas del cabildo, y no solo en las que se le debían por razón de voto. De este modo, por la Protectoría pasaron diferentes pleitos relativos a los bienes y rentas englobados en las tenencias, probablemente con la intención de obtener un trato favorable por parte de los jueces protectores, seleccionados y pagados por el arzobispo y la institución capitular, y, en consecuencia, una sentencia también favorable⁴⁰. En primer lugar, se han analizado los litigios —y no eran todos— tramitados y localizados en la Protectoría del voto entre 1648 y 1810, con la identificación de un centenar de expedientes, es decir, el 6,9% de los 1.445 registrados en el Juzgado de la Protectoría, entre pleitos, autos y causas⁴¹.

Como se observa en la gráfica 1, los litigios motivados por la defensa de las rentas y bienes del cabildo, atendidos por la Protectoría, se englobaban en 39 de las 130 tenencias recogidas en el Índice de 1818 (30%), así como en la de Baños, localizada en el *Tumbo Nuevo* de 1736. La tenencia que agrupó un mayor número de pleitos fue la de Cuenga y Amarante (10% del total) —una importante tenencia rematada en 9.115 reales en 1712 y 10.000 en 1736 (tabla 4)—, cuyos bienes se integraban en seis parroquias de la provincia orensana. El segundo lugar lo ocupó la tenencia medieval del Coto de Lago, situada en la provincia

³⁸ REY CASTELAO, O., *El Voto de Santiago. Claves de un conflicto*, Santiago de Compostela, 1993.

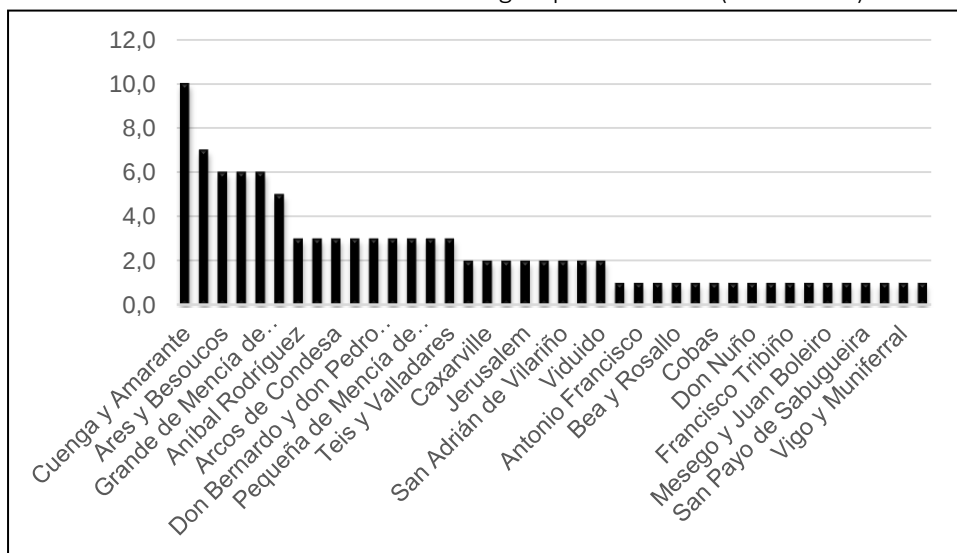
³⁹ IDEM, “La resistencia rural al pago del voto de Santiago: el pleito grande de Saviñao”, en CASTRO REDONDO, R. y LUNA, Pablo F. (eds.), *Resistencias campesinas [...]*, op. cit., pp. 230.

⁴⁰ IDEM, *Montes y política forestal en la Galicia del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 1995, p. 47.

⁴¹ Arquivo do Reino de Galicia (ARG), Xulgado da Protectoría do voto. PREITOS y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (dir.), *Real Audiencia de Galicia. Juzgado de la Protectoría del Voto del Apóstol Santiago. Catálogo Documental*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998.

compostelana. Precisamente, en esta provincia (29,61% de la población en 1787) se localizaban el 67% de las tenencias reflejadas en la gráfica 1. Las menores aportaciones correspondieron a las provincias de Tui y Lugo, con 2,5% en cada caso. Estos resultados no sorprenden sabiendo que la mayor parte del patrimonio capitular se situaba en el *hinterland* compostelano. En ocasiones, como en los siglos XVIII y XIX, con el fin de que los jueces tuviesen una imagen precisa del territorio en litigio, se encargaba a un arquitecto vinculado a la catedral la elaboración de un dibujo de la zona⁴². Un buen ejemplo puede observarse en la imagen 1, de autor anónimo, que representa el territorio y los lindes del foral de Lisboa en San Martiño de Cameixa, en la provincia de Ourense, perteneciente a la tenencia de Codeseda. La disputa ante la Protectoría estaba motivada por el prorrateo de la renta de vino con sus colonos⁴³.

Gráfica 1. Distribución de los litigios por tenencias (1648-1810)



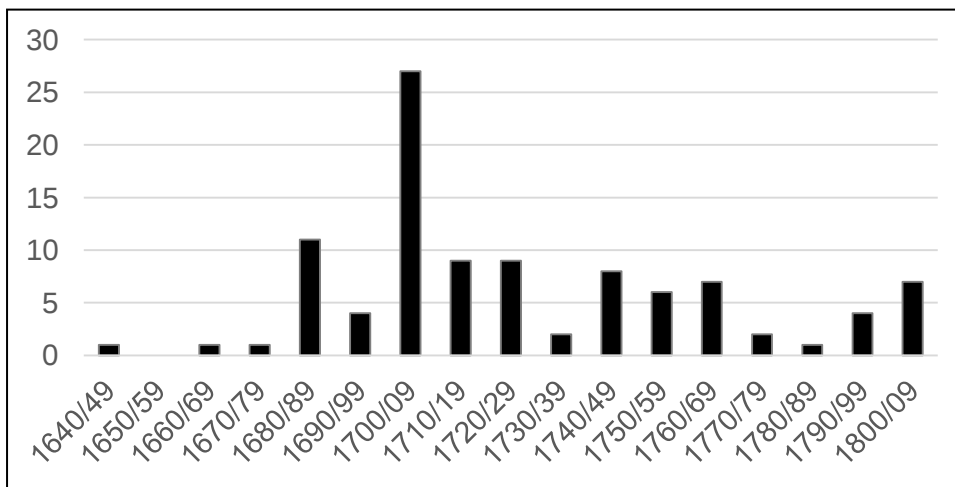
Elaboración propia a partir del *Catálogo Documental*, 1998 y Archivo do Reino de Galicia (ARG),
Xulgado da Protectoría do voto. Preitos

⁴² TAÍN GUZMÁN, M., "Planos de tenencias del cabildo de la catedral de Santiago dibujados por sus arquitectos (siglos XVIII y XIX)", *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 9, 1997, p. 472.

⁴³ El plano conservado en el Archivo de la Catedral de Santiago también ha sido publicado por *Ibidem* p. 501. El ámbito territorial de la tenencia de Codeseda, se extendía por 28 parroquias, tres en la diócesis de Ourense, como la de San Martiño de Cameixa, citada en el mapa 1. IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, F. M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas [...]*, op. cit., pp. 236-237.

Al atender a la distribución cronológica (gráfica 2), se aprecia cierta continuidad en la serie, aunque con un incremento significativo en el decenio de 1680 y, sobre todo, en la década de 1700.

Gráfica 2: Distribución por décadas de los litigios relativos a los bienes de las tenencias



Elaboración propia a partir del *Catálogo Documental*, 1998 y ARG, *Xulgado da Protectoría do voto. Preitos*.

En efecto, el período 1680-1689 reunió el 11% del total de los expedientes; tras una ralentización en la última década del XVII, la conflictividad alcanzó su máximo en 1700-1709 con el 27% del total, para posteriormente moderarse y estabilizarse en las dos décadas siguientes. *Grosso modo*, los períodos de mayor intensidad coinciden con los momentos de máxima conflictividad atendida por la Protectoría y, asimismo, con la mayor concentración de pleitos tramitados ante la Audiencia desde 1640 en los que intervino el alto clero secular gallego, ya como demandante, ya como demandado. Ahora bien, conviene recordar que en este trabajo solo se representan los datos posteriores a los años cuarenta del XVII, pero como ha demostrado Rey Castelao, las demandas interpuestas por el alto clero gallego durante el período moderno se concentraron entre 1570 y 1610, en un período de crisis económica y demográfica⁴⁴. En la gráfica, se aprecia, además, una fase alcista en la década de 1740, coincidente tanto con el período de mayor actividad de la Protectoría como

⁴⁴ REY CASTELAO, O., *Montes y política forestal* [...], op. cit., p. 35.

con la ausencia de crisis agrarias⁴⁵. Por último, se observa un descenso en el número de conflictos, especialmente acusado en los años ochenta, seguido de un nuevo repunte en el tránsito del siglo XVIII al XIX, acorde también con la evolución de los pleitos del alto clero secular vistos por la Real Audiencia.

Precisamente, en el catálogo de la serie cabildos de la Real Audiencia, instancia máxima del aparato judicial gallego⁴⁶, se han localizado 586 pleitos y expedientes en los que la institución compostelana intervino como demandante, y solo en 38 ocasiones (6,5%) —podrían ser muchas más— se registra que la conflictividad estuvo motivada por cuestiones relativas a las tenencias o sus tenencieros. El tribunal real atendió el 65,8% de esos conflictos antes de la creación del juzgado de la Protectoría en 1618, de modo que la alta concentración entre ambos tribunales en el setecientos (57,2%) podría responder a la desviación de los conflictos hacia esa jurisdicción privativa, encargada desde entonces de conocer cuestiones tocantes a la hacienda capitular (tabla 2).

Tabla 2: Litigios relativos a tenencias vistos en la Real Audiencia y en la Protectoría

Siglo	Real Audiencia	%	Protectoría	%	Total	%
XVI	19	50,0	0	0,0	19	13,8
XVII	13	34,2	19	19,0	32	23,2
XVIII	5	13,2	74	74,0	79	57,2
XIX	1	2,6	7	7,0	8	5,8

Elaboración propia a partir del *Catálogo Documental*, 1998 y ARG, *Real Audiencia. Cabildos* y ARG, *Xulgado da Protectoría do voto. Preitos*

Aunque este trabajo no pretende analizar con detalle los pleitos y expedientes incoados ante la Real Audiencia por iniciativa del cabildo compostelano, procede destacar —como confirman los datos de la gráfica 3— que el pico de la conflictividad capitular se alcanzó en el siglo XVII con 398 litigios (67,9 % del total). En las centurias siguiente y anterior las cifras descienden mucho: el tribunal atendió las demandas del cabildo en 92 ocasiones durante el siglo XVIII (15,7 %), en 78 durante el XVI (13,3 %) y, finalmente, en 18 durante el XIX (3,1 %). Numerosos litigios que reafirman la necesidad de conocer estas demandas para aproximarse a la verdadera conflictividad iniciada por la

⁴⁵ La relación entre coyuntura económica y litigiosidad suele producirse en conflictos referidos al control de la tierra y la renta. *Ibidem*, p 39 y p. 252 e IDEM, *El Voto de Santiago. Claves* [...], op. cit., p. 572.

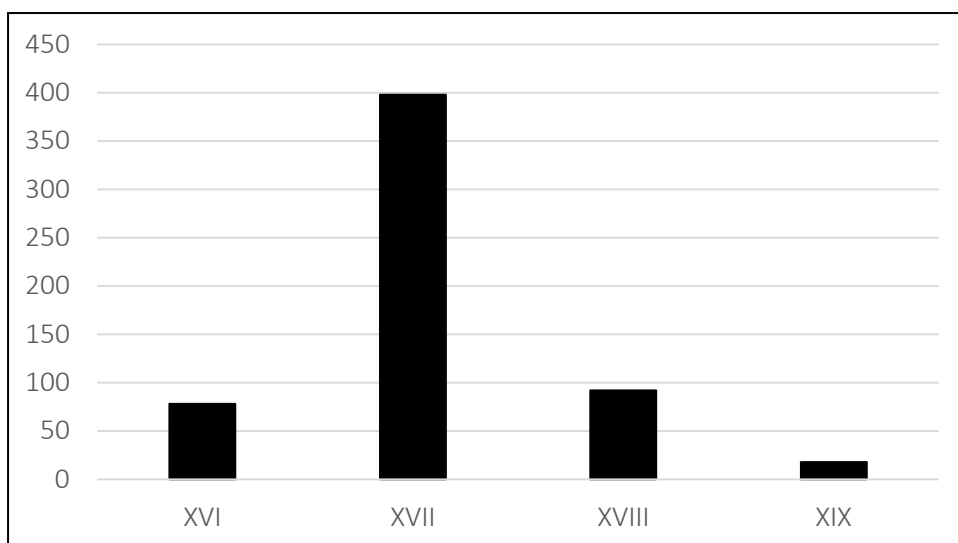
⁴⁶ FERNÁNDEZ DE LA VEGA, Laura, *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, A Coruña, 1982.

institución capitular. Asimismo, hay que subrayar la utilización por parte del cabildo del auto ordinario. Lo hizo hasta en 170 ocasiones (29% del total). Se trataba de una especialidad procesal empleada en Galicia y dirigida a recuperar la posesión en favor del poseedor que había sido perturbado o despojado de ella; la Audiencia concedía el despacho sin especial indagación sobre su derecho, el cual podía discutirse en otro juicio, siendo el perturbador quien debía demostrar sus derechos⁴⁷. Bajo esta vía la institución capitular buscaba el favor de la Audiencia en diversas cuestiones: madera, montes, jurisdicción, canales, nombramientos, límites, agua, viñas o diezmo –sin cuestionar su legitimidad–, entre otras⁴⁸.

⁴⁷ REY CASTELAO, O., *Montes y política forestal* [...], op. cit., p. 19 y CEBREIROS-ÁLVAREZ, Eduardo, “Algunas críticas al auto ordinario durante el siglo XVIII”, *Anuario de Dereito da Universidade da Coruña*, 17, 2013, pp. 445-457.

⁴⁸ Por ejemplo, en 1568 el conflicto entre el cabildo y Alvaro Díaz y otros vecinos, que habían cortado madera en la fraga de Ollares, perteneciente a la tenencia de Noente y Ollares, se solucionó mediante la defensa jurídica que otorgaba el auto ordinario. ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*, Caixa 848 34; en 1582 el enfrentamiento de la institución con Teresa de Sotomayor y el monasterio de Melón acerca de los montes de Carballada, Cruz y Pontellas se resolvió con otro auto. ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*, 552/32; en el XVII la fórmula del auto ordinario también fue la vida adoptada para la resolución de los conflictos entre el cabildo y el arcedianato de Trastámara, don Gabriel de Ávila, con el arzobispo de Santiago y su juez de la Quintana, acerca de conocer de todas las causas en primera instancia el juez de la jurisdicción de Cee; entre el cabildo y el tenenciero de don Nuño con el monasterio de Toxosoutos por ocho canales del río Tambre; y entre la institución y el arcedianato de Nendos con el obispo de Bujía, fray Francisco de Vera y Becerra, sobre nombrar los arciprestes en el término del arcedianato. ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*, Caixa 359/28, Caixa 385/37 y Caixa 393/39; en el XVIII se dio auto a favor de la institución por el enfrentamiento con el cura de San Xoán de Santa Cristina, sobre los límites y demarcaciones de la citada feligresía de San Xoán y San Lourenzo de Árbol; otro sobre el agua llamada de Fonte Boa, sita en el lugar de Boiro y otro por la disputa entre el cabildo y Pascual de Cuevas y consortes sobre licencia para vendimiar la viña de Gándara, perteneciente a la tenencia de Cuenga. ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*, Caixa 369/42, Caixa 375/6 y Caixa 479/24; en 1801 el cabildo obtiene auto ordinario en su disputa con Cayetano Cubelo y otros vecinos, que habían perturbado el medio de percibir el diezmo de pescado y otros frutos que se recogían en la villa de O Grove. ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*, Caixa 412/18.

Gráfica 3: Demandas del cabildo de Santiago en la Real Audiencia de Galicia



Elaboración propia a partir de ARG, *Real Audiencia de Galicia. Cabildos*

Por otro lado, pese a no contar por el momento con datos cuantitativos, algunos de estos litigios, tramitados ante la Audiencia o a través de la Protectoría, fueron fallados a favor de la institución, una práctica habitual cuando se trataba de grupos poderosos. Así, en 1665, el cabildo obtuvo ejecutoria contra Dominga Pérez, viuda, por la reivindicación de una heredad perteneciente a la tenencia de Ares⁴⁹. Asimismo, en 1685, Eliseo de Zuñiga Villamarín –canónigo magistral y tenenciero de Sabardes–, recibió una sentencia favorable del juez protector en el pleito mantenido contra el difunto Juan Varela de Ulloa, marido de doña María Bermúdez de Caamaño Sotomayor, sobre ciertos bienes que obtuvo a su favor⁵⁰. Ya en el siglo XVIII, concretamente en 1705, se despachó sentencia ejecutoria, que no fue apelada, del pleito visto ante el protector por cinco casares y lugares llamados de Lago, dentro de dicha tenencia y en la feligresía de San Xoán de Mazaricos⁵¹; y en 1787 la institución volvió a imponerse judicialmente en un litigio contra Juan de Otero y consortes referente al prorratio del foral do Agro y

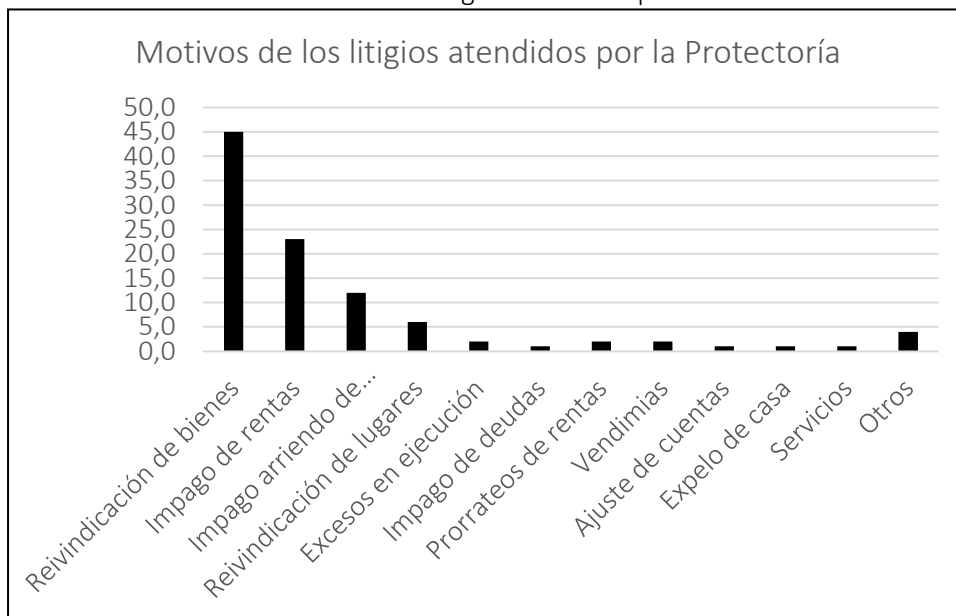
⁴⁹ ARG, *Real Audiencia-Executorias*, Caixa 6325/22.

⁵⁰ ACS, *Casas y Tenencias, Procesos judiciales de la tenencia de Sabardes y Leiloyo (1671-1832)*, 66/3.

⁵¹ ARG, *Protectoría do voto*, 28175/41 y ACS, *Casas y Tenencias, Procesos judiciales de la tenencia de Coto de Lago (1704-1845)*, 28/7.

otros en la tenencia de Cuenga y Amarante ⁵².

Gráfica 4: Motivos de los litigios atendidos por la Protectoría



Elaboración propia a partir del *Catálogo Documental*, 1998 y ARG, *Xulgado da Protectoría do voto. Preitos*

En lo que respecta a la motivación de los litigios vistos por la Protectoría, como se observa en la gráfica 4, predominaron las reivindicaciones de bienes integrados en las tenencias (45%). Se trató, fundamentalmente, de litigios por la propiedad de parcelas de tierra, viñas, casas o molinos situados en distintos lugares, aunque también abundan los conflictos derivados del impago de rentas (23%) y los mantenidos con deudores de los arriendos de las rentas de las tenencias (12%). A estos se suman otros litigios originados por la reivindicación de lugares a causa de irregularidades en ventas, impagos de deudas monetarias o las querellas por excesos en la ejecución de sentencias, entre otros motivos. Por ejemplo, en 1683 el canónigo Felipe Salgado, tenenciero de Portomarín, se disponía a litigar con el arrendatario de la tenencia sobre el pago del arriendo de las rentas⁵³; dos años después, el cura de Santa María de Caldas, como arrendatario de la tenencia de Arcos de Condesa, iniciaba el pleito contra

⁵² ARG, *Real Audiencia-Executorias*, Caixa 6180/20.

⁵³ ARG, *Protectoría do voto*, 28262/12.

Domingo da Porta, cantero, vecino de esa feligresía, sobre el pago de renta⁵⁴; en 1703 el cabildo y el canónigo y tenenciero de Jerusalem promovieron pleito contra Clemente Rodríguez da Balsa, sobre reivindicación del lugar de Rebordaos, vendido ilegalmente por sus colonos al demandado⁵⁵; en 1707 el cabildo y Juan Matías Mariño de Sotomayor, racionero y tenenciero de San Adrián de Vilariño, litigaron con María de Val, sobre reivindicación de la casa grande de dicha tenencia, en el lugar das Quintáns⁵⁶; dos años después, la institución y el tenenciero de Caxarville pleitearon con Domingo Balado, Alonso de Barros y otros vecinos, a los que le reivindicaban un agro en San Miguel de Sarandón, perteneciente a dicha tenencia⁵⁷; y a los ya citados puede añadirse el pleito que a la altura de 1756 sostenían los llevadores de cuatro ruedas de molino –demandados–, sito en el río grande de Caldas, en la tenencia homónima, con el cabildo y su tenenciero por la recuperación de bienes⁵⁸. Esta muestra de conflictos dista de ser exhaustiva, y, sin duda alguna, requiere una mayor profundización; si bien constata motivaciones de las demandas interpuestas ante la Protectoría, ya fuera por iniciativa del cabildo y/o los tenencieros administradores o de los arrendatarios, con el fin de reivindicar los bienes situados dentro de los límites de las tenencias. Son motivaciones coincidentes con las planteadas ante los jueces de la Audiencia, pues el 42,1% de los pleitos insiste en la reivindicación de bienes.

509

Tabla 3: Demandantes de los litigios atendidos por la protectoría

Demandante	%
Cabildo y tenenciero	53,0
Tenenciero administrador	27,0
Arrendatario de la tenencia	12,0
Otros	8,0
Total	100

Elaboración propia a partir del *Catálogo Documental*, 1998 y ARG, *Xulgado da Protectoría do voto. Preitos*

Si se atiende a las partes implicadas en los litigios —tabla 3—, destacaron las demandas interpuestas de forma conjunta por la institución y los tenencieros (53%), dirigidas principalmente contra particulares o grupos de vecinos (96,2 %) por la posesión de los bienes de las tenencias. En menor medida, los conflictos se

⁵⁴ ARG, *Protectoría do voto*, 28223/2.

⁵⁵ ARG, *Protectoría do voto*, 28175/36.

⁵⁶ ARG, *Protectoría do voto*, 28177/57.

⁵⁷ ARG, *Protectoría do voto*, 28178/69.

⁵⁸ ARG, *Protectoría do voto*, 28182/25.

entablaron contra personas de distinta condición social o profesional (3,7%). Así, por ejemplo, en 1737 el cabildo y el tenenciero de la tenencia de Aradas litigaron con don Antonio Cisneros, regidor de Santiago, por la reivindicación de bienes de dicha tenencia⁵⁹; y, en 1762, el cabildo y el tenenciero de la Cuenga y Amarante interpusieron demanda contra el corregidor don José Ballesteros y el procurador general de San Pedro de Sanín y San Paio de Ventosela, en el Ribeiro, por impedir la vendimia⁶⁰.

En otras ocasiones, los demandantes fueron los prebendados administradores de las tenencias (27%), que se enfrentaron tanto a los deudores de las rentas —territoriales o señoriales— como a los arrendatarios por el impago de los contratos de arrendamiento de las tenencias (66.6%), así como a otras personas por la reivindicación de bienes y lugares (19%). Entre estos casos se ha localizado, por ejemplo, la causa instruida en 1718 a instancia del administrador de la tenencia de Ares contra Antonio Fernández Tenreiro y otros, por haber insultado al escribano comisionado para la ejecución de las rentas de dicha tenencia⁶¹, o el pleito iniciado en 1802 por el tenenciero de Caldas y Portas contra Josefa Rodríguez Flores por el expelo de una casa situada en la mencionada tenencia⁶². Finalmente, cabe destacar como demandantes a los arrendatarios de las tenencias (12%) que litigaron principalmente contra los deudores de las rentas. Así ocurrió en 1685 cuando el arrendatario de la tenencia de Portomarín litigó con Juan Rodríguez da Pena, vecino de San Salvador de Cortés, sobre el pago de la renta⁶³. El 8% restante corresponde a demandas interpuestas por los herederos de los tenencieros o por fiadores de los arriendos, motivadas igualmente por el impago de las rentas de las tenencias.

En definitiva, se trata de un muestreo parcial en absoluto definitivo. Quedan fuera —además de la conflictividad no judicial, resuelta ante notario mediante acuerdos y concordias— las demandas interpuestas por el alto clero capitular (o su análisis más pormenorizado), así como las dirigidas contra él, ante los jueces de la Real Audiencia, las iniciadas por la institución ante el provisor del arzobispado⁶⁴ o las deudas derivadas de las tenencias elevadas al tribunal de

⁵⁹ ARG, *Protección do voto*, 28181/9.

⁶⁰ ARG, *Protección do voto*, 28185/42.

⁶¹ ARG, *Protección do voto*, 28216/70.

⁶² ARG, *Protección do voto*, 28258/58.

⁶³ ARG, *Protección do voto*, 28191/91.

⁶⁴ En 1705 el cabildo demandó ante el provisor a la dignidad arzobispal y Chavarría, como su forero, por unos bienes que reclamaban como pertenecientes a la tenencia de Quintas. El provisor lo absuelve de lo pedido por dicho cabildo. La institución capitular recurrió a la Audiencia y después presentó apelación ante la Real Chancillería de

Cruzada de Santiago, controlado por los miembros del cabildo catedralicio⁶⁵. No obstante, el análisis de los litigios tramitados ante la Protectoría ofrece una imagen representativa del conjunto de los problemas generados por la propiedad y administración de los bienes inmuebles capitulares administrados en régimen de tenencias.

CONCLUSIONES

Las tenencias funcionaron como unidades básicas para la explotación del patrimonio capitular y para la obtención de ingresos regulares desde el medievo hasta mediados del XIX. Mediante este sistema, el cabildo de la catedral compostelana gestionó un amplio patrimonio adquirido a través de compras, donaciones o permutas. Dichas tenencias comprendían bienes, rentas o derechos de la institución sobre determinados lugares, situados en una misma parroquia —próximos a Compostela—, en otras limítrofes, pero también en algunas más alejadas. Los canónigos eran los responsables de su administración —existieron, al menos, 148 tenencias en el período moderno— tras su adquisición en pública subasta, en la que se fijaba el importe que debían entregar anualmente a la mesa capitular. Además, el tenenciero podía arrendar los bienes integrados en sus tenencias, total o parcialmente, a otras personas, lo que llevó a la introducción de nuevos actores que complejizó las relaciones contractuales. De hecho, la gestión del patrimonio rural a través del sistema de tenencias generó constantes tensiones y litigios entre el cabildo, los administradores y los arrendatarios, que fueron atendidos por el juez protector al menos desde 1648, fecha en la que se ha localizado el primer litigio. Un rasgo distintivo del cabildo compostelano fue, precisamente, la intervención del juez protector del voto de Santiago, que actuó como instancia clave en la resolución de los conflictos vinculados a las tenencias, una herramienta particularmente eficaz para la defensa de sus derechos, complementada por el recurso a la Audiencia gallega. La reivindicación de bienes y el impago de rentas constituyeron los motivos más habituales de las disputas, concentrando la institución capitular y los tenencieros, de forma conjunta, más

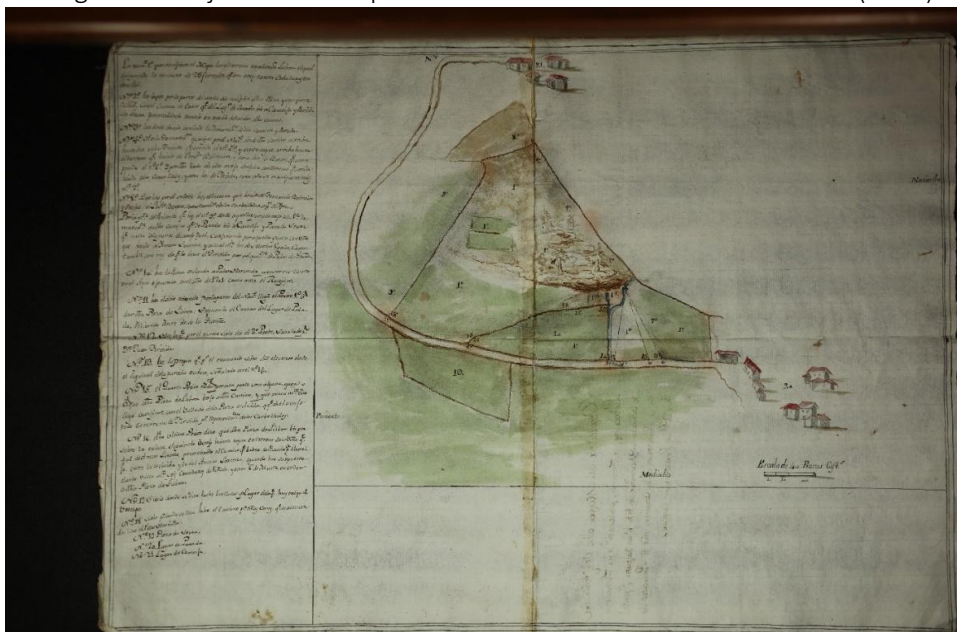
Valladolid. En ambos casos el arzobispo recibió sentencias favorables. ACS, *Procesos judiciales de la tenencia de Quintas del Padrón (1705-1716)*, 63/16.

⁶⁵ FERNÁNDEZ ARMESTO, Mónica, *Las jurisdicciones especiales en la Galicia de Antiguo Régimen. Funcionamiento, identificación, características y procedimiento en las jurisdicciones de matriz eclesiástica* (tesis de doctorado), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2020, p. 249. La autora también analiza en el capítulo tres de su tesis doctoral la actividad en el provisorato de la ciudad de Santiago y el tribunal de cruzada. (Disponible en: <https://minerva.usc.gal/entities/publication/0e869399-a225-42a6-aeaa-4d7cd2c3c1ca> [consultado el 17-12-2025]).

de la mitad de los conflictos. En definitiva, la conflictividad asociada a la hacienda de las tenencias refleja las dificultades inherentes a la administración de tan importante patrimonio, pero también evidencia la defensa activa del cabildo compostelano para salvaguardar sus intereses.

APÉNDICES

Imagen 1: Dibujo de un foral perteneciente a la tenencia de Codeseda (1810)



Fuente: ACS, *Territorio y lindes del foral de Lisboa en San Martiño de Cameixa*, MP 110

Tabla 4: Tenencieros que concentraron un mayor número de tenencias y valor de los remates (s. XVIII)

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
Taboada y Taboada, Melchor Benito	1762	Don Nuño	8.600
	1764	Condomiña	6.600
	1764	Teresa González Abril	360
	1765	Albertín	2.100
	1768	Casares de Luou	1.600
	1768	Don Juan Ladrón	510
	1768	Linares	2.600
	1769	Angeriz	1.350
	1769	Don Bernardo y don Pedro Abril	8.000
	1769	Francelos	810
	1782	Oubiña	3.840

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
	<i>Total</i>	<i>11</i>	<i>36.370</i>
Romero Figueroa, Álvaro Froilán	1737	Paredes, Cangas y Tabeirós	7.200
	1739	Casal de Busto	420
	1739	Miguel Pérez	820
	1740	Martín Migalla	310
	1741	Antonio Francisco	700
	1751	Santa Baya de Boiro	18.400
	1758	San Pedro de Dimo	4.110
	1761	Caxarville	1.210
	<i>Total</i>	<i>8</i>	<i>33.170</i>
Ulloa Alfonso Flórez, Diego Juan Francisco Antonio Vicente de	1736	Cuenga y Amarante	10.000
	1741	Ameo	5.760
	1741	Solláns	370
	1749	Grande	4.450
	1749	Portomarín	6.690
	1756	Francisco Tribiño	6.820
	1759	Albertín	1.790
	<i>Total</i>	<i>7</i>	<i>35.880</i>
Fariña y Taboada, José Antonio Manuel	1729	Santa Cruz	1.100
	1732	Francelos	530
	1734	Don Nuño	5.620
	1740	Teresa González Abril	300
	1760	Vieiro	730
	1762	Berdía	900
	1762	Condomiña	6.000
	<i>Total</i>	<i>7</i>	<i>15.180</i>
Castro y Caamaño, Juan de	1706	Solláns	285
	1708	Berdía	600
	1711	Codeseda	12.100
	1712	Ameo	5.210
	1712	Noente y Ollares	3.20

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
	1723	Grande de Mencía de Andrade	3.800
	<i>Total</i>	6	25.715
García Abadiano, Manuel	1726	Noal	850
	1731	Casal de Vea	100
	1740	Bazar y Salgueiros	2.850
	1740	Caldas y Portas	8.410
	1740	Carcacia	3.600
	1746	Don Bernardo y don Pedro Abril	7.000
	<i>Total</i>	6	22.810
Torre y Gil, Antonio José de la	1739	Aníbal Rodríguez	4.630
	1740	Nueva de Santiago	1.730
	1742	Linares	2.420
	1743	Antonio Francisco	700
	1755	Albertín	1.750
	1757	Oubiña	1.800
	<i>Total</i>	6	13.030
Campillo y Cosío, Toribio del	1745	Casal de Sura o Angueira	170
	1747	María Ares Candelera	630
	1763	Casal de Busto	500
	1764	Berdía	970
	1770	Oubiña	2.230
	1771	Casal de Vea	160
	<i>Total</i>	6	4.660
Gil Taboada y Teijeiro, Vicente	1749	Gamás	1.240
	1749	Joén	1.000
	1758	Codeseda	20.000
	1765	Grande	5.520
	1768	Pegariños	1.900
	<i>Total</i>	5	29.660
Senlle Vázquez Figueroa, Antonio de	1702	Firminstáns	1.205
	1710	Santa Baya de Boiro	16.000

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
	1714	Don Bernardo y don Pedro Abril	5.660
	1718	Quintas del Padrón	1.050
	1725	Caldas y Portas	6.000
	<i>Total</i>	5	29.915
Mendoza Rodrigo, Policarpo de	1748	Arnois y Veiga	6.600
	1751	Iglesario de Traba	260
	1752	Juan Alonso Fiscallo	1.210
	1763	Paredes, Cangas y Tabeirós	5.510
	1763	San Pedro de Dimo	4.630
	<i>Total</i>	5	18.210
Vilariño y Segade, Andrés	1700	Condomiña	4.465
	1700	Gamás	670
	1700	Nueva de Santiago	1.455
	1700	Portomarín	4.805
	1710	Francisco Tribiño	6.350
	<i>Total</i>	5	17.745
Huerta y Posada, Gabriel de la	1700	Don Bernardo y don Pedro Abril	5.650
	1700	Linares	1.250
	1712	Antonio Francisco	598
	1712	Cuenga y Amarante	9.115
	1715	Vieiro	585
	<i>Total</i>	5	17.198
Quiroga y Cedrón, Juan Antonio de	1769	Ameo	8.210
	1769	Bazar y Salgueiros	930
	1769	Carcacia	5.160
	1769	Noal	1.000
	1781	Miguel Pérez	1.120
	<i>Total</i>	5	16.420
García Argüelles,	1700	Casares de Luou	1.320

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
Antonio	1701	Albertín	1.000
	1701	Pedro Louzao	760
	1707	Don Bernardo y don Pedro Abril	5.650
	1717	San Pedro de Dimo	2.500
	<i>Total</i>	5	11.230
Yanguas Morales, Manuel Silvestre de	1701	Pegariños	1.300
	1708	Fernán Vieites Leitón	400
	1711	Caldas y Portas	7.100
	1739	Gamás	1.240
	1739	Joén	1.030
	<i>Total</i>	5	11.070
Castro Romero, Juan Antonio	1719	Abiñóns	1.910
	1724	Abelenda	510
	1724	María Ares Candelera	510
	1725	Linares	1.500
	1727	Paredes, Cangas y Tabeirós	6.320
	<i>Total</i>	5	10.750
Moreira Montenegro, Francisco Antonio José	1770	Abiñóns	1.600
	1769	Caldas y Portas	9.610
	1758	Noente y Ollares	5.530
	1768	Santa Baya de Boiro	26.010
	<i>Total</i>	4	42.750
Caamaño Taboada, Juan Francisco	1744	Aníbal Rodríguez	4.630
	1750	Grande de Valdivieso	2.010
	1744	Linares	2.420
	1763	Santa Baya de Boiro	28.020
	<i>Total</i>	4	37.080
Aguiar y Caamaño Pazos y Fernández	1788	Caxarville	1.210
	1780	Codeseda	25.000

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
Deza, Andrés	1780	Gamás	1.900
	1782	Matomao	1.100
	Total	4	29.210
Rajoy y Losada, Bartolomé	1747	Bea y Rosallo	2.800
	1749	Iglesario de Traba	260
	1740	Santa Baya de Boiro	24.000
	1747	Vieiro	650
	Total	4	27.710
Arias de Orozco, Manuel Francisco	1794	Casal de Sura o Angueira	320
	1792	Condomiña	8.090
	1792	Liñares	3.500
	1798	Portomarín	14.020
	Total	4	25.930
Cañal y Vigil, Francisco	1790	Cuenga y Amarante	12.100
	1787	Grande de Mencía de Andrade	6.700
	1786	Nueva de Santiago	2.500
	1786	Quintas del Padrón	2.020
	Total	4	23.320
Collazo y Malvar, Manuel Benito	1794	Arnois y Veiga	9.000
	1792	Don Nuño	10.600
	1792	Francelos	1.020
	1794	San Pedro de Dimo	1.310
	Total	4	21.930
Parga, Gregorio de	1727	Albertín	1.500
	1730	Codeseda	16.220
	1725	Fernán Vieites Leitón	490
	1717	Portomouro	810
	Total	4	19.020
Sánchez	1785	Casal de Busto	710

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
Vaamonde, Pedro Antonio	1799	Condomiña	13.010
	1786	Martín Migalla	380
	1798	Vieiro	1.370
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>15.470</i>
Verdugo Martínez, Francisco Pedro Jacinto	1700	Arnois y Veiga	5.700
	1713	Francisco Tribiño	6.200
	1700	Portomouro	800
	1710	San Pedro de Dimo	2.170
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>14.870</i>
Santa María y Salazar, Julián Tomás de	1730	Arnois y Veiga	5.800
	1731	Bazar y Salgueiros	2.850
	1730	Grande de Mencía de Andrade	3.800
	1724	Juan Alonso Fiscallo	1.000
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>13.450</i>
Sobrino Taboada, Andrés	1782	Berdía	1.220
	1792	Casares de Luou	2.300
	1782	María Ares Candelera	720
	1794	Paredes, Cangas y Tabeirós	8.120
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>12.360</i>
Valladares Louzao, Bernardo Francisco	1742	Abelenda	660
	1740	Grande	4.400
	1740	Martín Migalla	310
	1740	Portomarín	6.980
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>12.350</i>
Valladares Somoza, Pablo	1723	Grande	3.910
	1723	Nueva de Santiago	720
	1725	Pegariños	1.400
	1713	Portomarín	5.010
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>11.040</i>
Lerín de Bracamonte,	1799	Casares de Luou	3.110
	1798	Caxarville	3.420

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
Cayetano	1798	Gamás	3.110
	1799	María Ares Candelera	1.370
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>11.010</i>
Herrán y Zarate, José Joaquín	1741	Albertín	1.610
	1727	Angeriz	1.070
	1727	Casares de Luou	1.320
	1740	Don Bernardo y don Pedro Abril	7.000
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>11.000</i>
Salazar y Vega, Francisco Silvestre Bernardo de	1731	Condomiña	4.600
	1731	Martín Migalla	260
	1737	Abelenda	600
	1737	Linares	1.920
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>7.380</i>
Pérez de Villanueva y Salazar, Manuel	1702	Casal de Vea	82
	1713	Condomiña	5.600
	1702	Don Juan Ladrón	1.000
	1710	Teresa González Abril	300
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>6.982</i>
Valladares y Somoza, Juan Antonio	1764	Casares de Luou	1.530
	1750	Don Juan Ladrón	440
	1758	Pegariños	1.900
	1764	Vieiro	730
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>4.600</i>
Prado y Ulloa, Bernardino	1782	Casal de Sura o Angueira	220
	1782	Casal de Vea	170
	1781	Fernán Vieites Leitón	800
	1775	Garabal	2.400
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>3.590</i>
Pardiñas Villardefrancos, Fabián Antonio	1730	Antonio Francisco	700
	1723	Francelos	500
	1700	Abelenda	380
	1700	Joén	400

El patrimonio rural en tenencia del cabildo catedralicio compostelano:
un capítulo sobre la conflictividad en la Edad Moderna

Tenenciero	Año	Tenencia	Remate (rs.)
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>1.980</i>
Vázquez Bermúdez, Antonio	1700	Casal de Sura o Angueira	100
	1701	Juan Alonso Fiscallo	1.120
	1700	María Ares Candelera	510
	1701	Martín Migalla	200
	<i>Total</i>	<i>4</i>	<i>1.930</i>

Fuente: ACS, *Vacantes de casas y tenencias (1697-1848)*, 114/3, s.f. y *Actas Capitulares*, IG 488; IG 491-493; IG 520-529 e IG 568-569

Tabla 5: Parroquias de la provincia de Santiago en que tiene fincas el cabildo compostelano⁶⁶

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
Abalga	Setecoros, San Salvador	Cordeiro
	Valga, S. Miguel	
Abeancos	Abeancos, San Salvador	Melide
Abelenda	Fecha, San Xoán	Xiro da Rocha
Abiñóns	Burres, San Vincenzo	Arzúa
	Calvos de Sobrecamiño, San Martiño	
	Viñós, San Pedro	Bendaña
	Cornado, Santiso	
	Turces, Santa María	
	Dodro, Santa María	Dodro e Lestrove
	Oíns, San Cosme	Oíns
Agros da Conga	Sar, Santa María	Santiago
Agulla	Sergude, San Breixo	Cira
Albertín	Bamonde, Santa María	Veá

⁶⁶ Como nombre de la tenencia, se ha respetado lo ya realizado en el inventario de Casas y Tenencias, es decir, se ha elegido el más reciente y, en las de igual cronología, el predominante en la documentación. IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, F. M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas [...]*, op. cit, pp. 233-247.

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Teo, Santa María	Xiro da Rocha
	Cacheiras, San Simón de Ons	
Ameo	Solovio, San Fiz	Santiago
Angeriz	Gastrar, Santa Mariña	Cira
	Cícere, San Pedro	Xallas
	Mallón, San Cristovo	
	Anxeriz, Santa Mariña	
Angrois	Sar, Santa María	Santiago
Aníbal Rodríguez	Agrón, San Lourenzo	Altamira
	Cequeril, Santa María	Baños
	Sarandón, San Pedro	Lestedo
	Ames, San Tomé	Mahía
	Trobe, Santo André	Préstamo de Sales
	Vedra, Santa Eulalia	
	Eixo, O, San Cristovo	Santiago
	Nigoi, Santa María	Tabeirós
	Aguións, Santa María	Vea
	Baloira, San Salvador	
	Couso, Santa María	
	Toedo, San Pedro	
	Vea, San Xiao	
	Vea, Santo Andre	
	Conxo, Santa María	Xiro da Rocha
	Calo, San Xoán	
Antonio Martínez	Sar, Santa María	Santiago
Aradas	César, Santa María	Budiño
	Nemenzo, Santa Cristina	
Árbol y Villapedre	Ames, San Tomé	Mahía
Arcos de Condesa	Bemil, Santa María	Caldas
	Caldas, Santa María	Caldas
	Agudelo, San Martiño	Peñaflor

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Portas, San Cristovo	Peñaflor
	Portas, Santa María	Peñaflor
	Lantaño, San Pedro	V. de Arousa
	Caldas de Reis, San Tomé e Sta. María	Caldas
Argalo	Lousame, San Xoán	Noia
	Argalo, Santa María	
Arnois y Veiga	Ferreiros, San Mamede	Budiño
	Castro, San Miguel	Cira
	Ancorados, San Pedro	Tabeirós
	Berres, San Vincenzo	
	Riobó, San Martiño	
	Ponte Ulla, A, Santa María Madanela	Ulla
	Arnois, San Xiao	Veiga
Artes	San Román, Santa Mariña	Dubra
	Ames, San Tomé	Mahía
Bazar y Salgueiros	Salgueiros, San Pedro	Piloño
Bea y Rosallo	Portela, Santa Eulalia	Baños
	Sergude, San Breixo	Cira
	Bamonde, Santa María	Vea
	Bamonde, Santa María	
	Frades, Santa María	
	Vea, San Xiao	
	Vea, San Xurxo	
	Vea, Santo André	
	Vigo, Santa Baia	Xiro da Rocha
Becesso	Luaña, San Xulián	Altamira
	Viceso, Santa María	Mahía
	Urdilde, Santa María	Quinta
Berdía	Verdía, Santa Mariña	Budiño
Bernal Bujo	Marantes, San Vicente	Budiño
	Sales, San Xián	Préstamo de Sales

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
Billestro	Fontecarmoa, San Pedro	Vilagarcía
	Ameixenda, Santa María	Xiro da Rocha
	Grixoa, Santa María	
	Villestro, Santa María	
Buen Jesús	Covas, Santo Estevo	Mahía
	Aríns, San Martiño	Santiago
	Eixo, O, San Cristovo	
	Sar, Santa María	
Caldas y Portas	Couso, O, San Cristovo	Baños
	Bemil, Santa María	Caldas
	Caldas, Santa María	
	Padriñán, San Xenxo	Lanzada
	Barro, San Breixo	Peñaflor
	César, Santo André	
	Laxe, San Martiño	
	Portas, San Cristovo	
	Portas, Santa María	
	Valiñas, Santo André	
	Lourizán, Santo André	Pontevedra
	Tomeza, San Pedro	
	Vilaboa, San Martiño	
	Meis, San Salvador	S. Tomé do Mar
	Lantaño, San Pedro	V. de Arousa
	Xeve, Santo André	Xeve
	Caldas de Reis, San Tomé e Sta. María	Caldas
Camouco	Ánxeles, Os, Santa María	Altamira
	Brión, San Fiz	
	Aríns, San Martiño	Santiago
	Oza, Santa Baia	Xiro da Rocha
Carcacía	Carcacía, San Pedro	Xiro da Rocha
	Cacheiras, San Simón de Ons	
Cardenal Juan Domínguez	Gándara, San Miguel	Folgozo

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Oroso, San Martiño	
	Oza, Santa Baia	Xiro da Rocha
Cardenal Mella	Quión, San Fiz	Bendaña
	San Román, San Pedro	Boente
	Loxo, Santa María	Cira
	Senra, Santa Eulalia	Folgozo
	Brates, San Pedro	Mesía
	Cardeiro, San Pedro	
	Añá, Santa María	
	Céltigos, San Xulián	
	Gafoi, Santa Mariña	
	Ledoir, San Martiño	
	Vitre, San Xoán	
	Boado, Santiago	
	Folgozo, Santa María	Montes
	Pastor, San Lourenzo	Pastor e Lardeiros
	Trobe, Santo André	Préstamo de Sales
	Insua, San Tomé	S. Xusto de Dombodán
	Ribadulla, San Mamede	San Mamede de Ribadulla
	Trasmonte, Santo Estevo	Sigüeiro do Deán
	Agar, Santa Mariña	Tabeirós
Casal de Boqueijón	Boqueixón, San Vicente	Cira
Casal de Busto	Busto, San Pedro	Xiro da Rocha
Casal de Sura o Angueira	Ameixenda, Santa María	Xiro da Rocha
Casal de Veá	Veá, San Xiao	Veá
Casal del Viso	Sar, Santa María	Santiago
Casares de Fernán Pérez	Trasmonte, Santa María	Altamira
Casares de Luou	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
	Luou, Santa María	
	Rarís, San Miguel	
Caxarville	Sarandón, San Miguel	Sarandón, C. R.

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
Cobas	Cacheiras, San Simón de Ons	Xiro da Rocha
Codeseda	Codeseda, San Xurxo	Codeseda
	Liripo, San Xoán	
	Sabucedo, San Lourenzo	
	Sacos, San Xurxo	Cotobade
	Xil, Santa Eulalia	Lanzada
	Tomonde, Santa Mariña	Montes
	Freixo de Sabardes, O, San Xoán	Muros
	Portas, Santa María	Peñaflor
	Ribadulla, San Mamede	San Mamede de Ribadulla
	Eixo, O, San Cristovo	Santiago
	Sobrán, San Martiño	Sobrán
	Arca, San Miguel	Tabeirós
	Lamas, San Breixo	
	Nigoi, Santa María	
	Orazo, San Pedro	
	Parada, San Pedro	
	Paradela, Santa María	
	Ribela, Santa Mariña	
	Rubín, Santa María	
	Souto, Santo André	
	Vinseiro, Santa Cristina	
	Caleiro, Santa Mariña	V. de Arousa
	Baloira, San Salvador	Vea
	Cora, San Miguel	
	Vea, San Xurxo	
Condomiña	Bugallido, San Pedro	Altamira
	Ortoño, San Xoán	
	Ánxeles, Os, Santa María	
	Bastavales, San Xulián	
	Viceso, Santa María	Mahía

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Cruces, Santa María	Quinta
	Oza, Santa Baia	Xiro da Rocha
Costa en Socastro	Foxás, San Breixo	Cira
	Ribadulla, San Mamede	San Mamede de Ribadulla
	Sar, Santa María	Santiago
	Bardaos, Santa María	Xallas
	Oza, Santa Baia	Xiro da Rocha
Coto de Lago	Mazaricos, San Xoán	Serra
Couso	Sarandón, San Pedro	Lestedo
	Iria, Santa María	Padrón
	Ribasar, Santa Mariña	Quinta
	Paradela, Santa María	Tabeirós
	Cora, San Miguel	Vea
Deanes	Marrozos, Santa María	Santiago
	Bamonde, Santa María	Vea
	Cacheiras, San Simón de Ons	Xiro da Rocha
Don Bernardo y Don Pedro Abril	Agrón, San Lourenzo	Altamira
	Trasmonte, Santa María	
	Carracedo, Santa Mariña	Baños
	Setecoros, San Salvador	Cordeiro
	Xanza, Santa María	
	Dodro, Santa María	Dodro e Lestrove
	Herbón, Santa María	Padrón
	Iria, Santa María	
	Conxo, Santa María	Xiro da Rocha
Don Gonzalo Obispo	Novefontes, Santiago	Arzúa
	Fao, Santa Uxía	Bendaña
	Touro, San Xoán	
	Bando, Santa Eulalia	Budiño
	Enfesta, San Cristovo	
	Sabugueira, San Paio	
	Beseño, San Cristovo	

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Vilar, San Miguel	Cira
	Bruma, San Lourenzo de	Mesía
	Aríns, San Martiño	Santiago
	Eixo, O, San Cristovo	
Don Juan Ladrón	Oroso, San Martiño	Folgozo
	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
Don Juan Palla	Vilar, San Miguel	Cira
	Vilouchada, San Vincenzo	Montaos
	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
	Luou, Santa María	
Don Nuño	Páramos, Santa María	Dubra
	Cabanas, San Miguel	Lañas
	Lañas, Santa Baia	
	Cando, San Tirso	Muros
	Cruces, Santa María	Quinta
	Urdilde, Santa María	
	Sar, Santa María	Santiago
	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
	Luou, Santa María	
Don Payo	Sar, Santa María	Santiago
	Conxo, Santa María	Xiro da Rocha
Don Pedro Alonso	Enfesta, San Cristovo	Budiño
	Pontecesures, San Xulián	Padrón
	Santiago, San Miguel dos Agros	Santiago
	Villestro, Santa María	Xiro da Rocha
Doña Maior Rodríguez	Duio, San Vincenzo	Fisterra
	Araño, Santa Baia	Rianxo
	Taragoña, San Salvador	
Doña Mayor Patiño	Cabanas, San Miguel	Lañas
	Fiopáns, San Pedro	
	Oin, Santa María	Quinta
	Araño, Santa Baia	Rianxo

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Asados, Santa María	
	Rianxo, Santa Comba	
	Taragoña, San Salvador	
	Barro, O, Santa Mariña	Xallas
Enjo	Brión, San Fiz	Altamira
Fernán Vieites Leitón	Bastavales, San Xulián	Altamira
	Calvos de Sobrecamiño, San Martiño	Arzúa
	Campo, Santo Estevo	Mesía
Figueiras	Figueiras, Santa María	Xiro da Rocha
	Villestro, Santa María	
	Reis, San Cristovo	
Firminstáns	Marantes, San Vicente	Budiño
	Nemenzo, Santa Cristina	
Francelos	Cruces, Santa María	Quinta
	Ribasar, Santa Mariña	
	Sorribas, San Tomé	
Francisco Tribiño	Carballal, O, San Xulián	Budiño
	Enfesta, San Cristovo	
	Marantes, San Vicente	
	Troitosende, Santa María	Dubra
	Arabexo, Santa María	
	Portomouro, San Cristovo	
	San Román, Santa Mariña	
	Oroso, San Martiño	Folgozo
	Ames, San Tomé	Mahía
	Cores, San Martiño	Mens
	Morlán, Santa María	Montaos
	Vilouchada, San Vincenzo	
	Restande, Santa María	Monzo e Restande
	Cruces, Santa María	Quinta
	Ribasar, Santa Mariña	
	Buxán, Santiago	

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Eixo, O, San Cristovo	Santiago
	Trasmonte, Santo Estevo	Sigüeiro do Deán
	Ser, San Pedro	Xallas
	Anxeriz, Santa Mariña	
	Villestro, Santa María	Xiro da Rocha
Gamas	Marrozos, Santa María	Santiago
Garabal	Gastrar, Santa Mariña	Cira
	Santiago, San Miguel dos Agros	Santiago
Grande	Serantes, Santaia	Melide
	Gafoi, Santa Mariña	Mesía
	Lardeiros, San Xiao	Pastor e Lardeiros
	Campañó, San Pedro	Pontevedra
	Cea, San Pedro	V. de Arousa
Grande de Mencía de Andrade	Vimianzo, Santa María	Abeancos
	Arantón, San Vicente	Arantón, C. R.
	Novela, Santa María	Boente
	Dodro, Santa María	Dodro e Lestrove
	Niveiro, San Vicente	Dubra
	Cruces, Santa María	Quinta
	Rois, San Mamede	
	Tines, Santa Baia	Vimianzo
	Treos, San Miguel	
	Vilar, San Pedro	
	Entrecruces, San Xens	Xallas
	Cícere, San Pedro	
	Luou, Santa María	Xiro da Rocha
Grande de Valdivieso	Saidres, San Xoán	Carboeiro
	Gastrar, Santa Mariña	Cira
	Sergude, San Breixo	
	Sales, San Xián	Préstamo de Sales
	Lamas, San Breixo	Tabeirós
Jerusalem	Castrofeito, Santa María	Bendaña

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Santiago, San Miguel dos Agros	Santiago
	Sar, Santa María	
Joén	Ánxeles, Os, Santa María	Altamira
	Piñeiro, San Mamede	Dubra
	Portomouro, San Cristovo	
Juan Alonso Fiscallo	Bugallido, San Pedro	Altamira
	Bastavales, San Xulián	
	Santa Susana	Santiago
	Figueiras, Santa María	Xiro da Rocha
	Villestro, Santa María	
Juan Ares de Cana o Castiñeiro de Lobo	Ames, San Tomé	Mahía
Juan Fernández das Canas	Marrozos, Santa María	Santiago
Juan González de Otero y Asados	Isorna, Santa María	Cordeiro
	Araño, Santa Baia	Rianxo
	Asados, Santa María	
Juan Pérez de Tuy	Castrofeito, Santa María	Bendaña
	Berreo, San Mamede	Budiño
	Setecoros, San Salvador	Cordeiro
Linares	Ánxeles, Os, Santa María	Altamira
	Brión, San Fiz	
	Boullón, San Miguel	Mahía
María Ares Candelera	Berres, San Vincenzo	Tabeirós
	Moreira, San Miguel	
	Conxo, Santa María	Xiro da Rocha
Martín Migalla	Marantes, San Vicente	Budiño
	Padrón, Santiago	Padrón
Martín Rubio	Gándara, San Miguel	Folgozo
	Camiño, O, Santa María	Santiago
	Santiago, San Miguel dos Agros	
	Fecha, Santa Cristina	Xiro da Rocha
Matomao	Augasantas, San Vicente	Quinta

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Ribadulla, San Mamede	San Mamede de Ribadulla
Miguel Pérez	Marcelle, Santa Cristina	Xallas
	Suevos, San Mamede	
	Freixeiro, San Fins	
	Mallón, San Cristovo	
Millán	Prevediños, Santiago	Budiño
	Vilar, San Miguel	Cira
Montoto o Prior Pedro García	Montaos, Santa Cruz	Folgoso
	Marcelle, Santa Cristina	Xallas
Noal	Noal, San Vicente	Noia
Noceda	Teo, Santa María	Vea
Noente y Ollares	Boqueixón, San Vicente	Cira
	Ledesma, San Salvador	
	Oural, Santa María	
	Vilar, San Miguel	
	Ollares, Santa María	Piloño
	Salgueiros, San Pedro	
	Curantes, San Miguel	Tabeirós
	Cira, Santa Baia	Trasdeza
Nueva de las Casas de Piñeiro	Eixo, O, San Cristovo	Santiago
	Sar, Santa María	
Nueva de Santiago	Xavestre, San Cristovo	Montaos
	Lucí, Santa Mariña	Vea
	Vilariño, San Tomé	
	Ameixenda, Santa María	Xiro da Rocha
Oca y Grande de Juan Boleiro	Ames, San Tomé	Mahía
	Trobe, Santo André	Préstamo de Sales
	Callobre, San Martiño	Tabeirós
	Lamas, San Breixo	
	Paradela, Santa María	
Órreo	Sales, San Xián	Préstamo de Sales
	Sar, Santa María	Santiago

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
Oubiña	Cambados, Santa Mariña	Cambados
	Nogueira, San Vicente	
	Ribadumia, Santa Baia	Fefiñáns
	Grove, O, San Martiño	Lanzada
	Noalla, Santo Estevo	
	Paradela, Santa María	Tabeirós
	Baión, San Xoán	V. de Arousa
	Tremoedo, Santo Estevo	
Paredes, Cangas y Tabeirós	Ánxeles, Os, Santa María	Altamira
	Cangas, Santa María	Cangas
	Domaio, San Pedro	
	Moaña, San Martiño	
	Codeseda, San Xurxo	Codeseda
	Oca, Santo Estevo	Oca
	Callobre, San Martiño	Tabeirós
	Moreira, San Miguel	
	Nigoi, Santa María	
	Parada, San Pedro	
	Paradela, Santa María	
	Ribeira, Santa Mariña	
	Ribela, Santa Mariña	
	Rubín, Santa María	
	Souto, Santo André	
	Vinseiro, Santa Cristina	
	Santeles, San Xoán	Vea
	Vea, San Xurxo	
	Lagartóns, Santo Estevo	Viso
	Tabeirós, Santiago	
Pedro Louzao	Trasmonte, Santa María	Altamira
	Piñeiro, San Mamede	Dubra
	Buxán, Santiago	Quinta
	Santa Comba, San Pedro	Xallas
Pegadiños	Rial, San Vicente	Dubra

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	César, Santa María	Budiño
	Sergude, San Breixo	Cira
	Ames, San Tomé	Mahía
	Gonzar, Santa María	Mesía
Penelas	Cacheiras, San Simón de Ons	Xiro da Rocha
Pequeña de Mencía de Andrade	Ánxeles, Os, Santa María	Altamira
	Loureda, San Pedro	Bendaña
	Bando, Santa Eulalia	Budiño
	Sergude, San Breixo	Cira
	Herbón, Santa María	Padrón
	Iria, Santa María	
	Ribadulla, San Mamede	San Mamede de Ribadulla
	Sar, Santa María	Santiago
	Barbude, San Martiño	Tabeirós
	Callobre, San Martiño	
	Lamas, San Breixo	
	Moreira, San Miguel	
	Paradela, Santa María	
	Rubín, Santa María	
	Santeles, San Xoán	Veá
	Santa Comba, San Pedro	Xallas
	Fecha, Santa Cristina	Xiro da Rocha
	Grixoa, Santa María	
Pequeña de Valdivieso	Cacheiras, San Simón de Ons	Xiro da Rocha
	Recesende, San Xoán	
Portomarín	Pena, San Mamede	Barcala
	Paradela, Santa María	Tabeirós
	Santa Comba, San Pedro	Xallas
Portomouro	Troitosende, Santa María	Dubra
	Couceiro, San Martiño	
	Portomouro, San Cristovo	

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Fiopáns, San Pedro	Lañas
Quintas del Padrón	Dodro, Santa María	Dodro e Lestrove
	Herbón, Santa María	Padrón
	Iria, Santa María	
	Padrón	
	Cruces, Santa María	Quinta
	Oín, Santa María	
	Rois, San Mamede	
	Carcacia, San Pedro	Xiro da Rocha
	Valga, S. Miguel	Cordeiro
	Pontecesures, San Xulián	Padrón
Reyes	Oza, Santa Baia	Xiro da Rocha
	Rarís, San Miguel	
	Reis, San Cristovo	
Rodrigo Rodríguez	Sergude, San Breixo	Cira
	Vilar, San Miguel	
	Campaño, San Pedro	Pontevedra
	Cerponzóns, San Vicente	
Sabardes y Leiloio	Leiloio, Santa María	Leiloio
	Entíns, Santa María	Muros
	Freixo de Sabardes, O, San Xoán	
	Nebra, Santa María	Noia
	Barro, Santa Cristina	Toxosoutos
	Suevos, San Mamede	Xallas
San Adrián de Vilariño	Vilariño, Santo Adrián	Fefiñáns
San Juan de Calo	Biduido, Santa María	Xiro da Rocha
San Mamed de Rivadulla	Rivadulla, San Mamede	San Mamede de Rivadulla
San Miguel da Portela	Bastavales, San Xulián	Altamira
	Villestro, Santa María	Xiro da Rocha
San Payo de Sabugueira	Carballal, O, San Xulián	Budiño
	Sabugueira, San Paio	
San Pedro de Dimo	Dimo, San Pedro	Cordeiro

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Catoira, San Miguel	Sobrán
Santa Baya de Boiro	Boiro, Santa Baia	Boiro
	Curés, Santo André de	Noia
	Abanqueiro, San Cristovo	Rianxo
Santa Cruz	Ortoño, San Xoán	Altamira
	Montaos, Santa Cruz	Folgoso
	Conxo, Santa María	Xiro da Rocha
	Figueiras, Santa María	
Santa Eulalia de Vedra	Sarandón, San Pedro	Lestedo
	Sales, San Xián	Préstamo de Sales
	Trobe, Santo André	
	Vedra, Santa Eulalia	
Señor arzobispo don fray Antonio Monroy	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
Siete Coros	Setecoros, San Salvador	Cordeiro
Solláns	Calo, San Xoán	Xiro da Rocha
Teresa González Abril	Bando, Santa Eulalia	Budiño
Velasco	Sar, Santa María	Santiago
Viduido	Bugallido, San Pedro	Altamira
	Ánxeles, Os, Santa María	
	Bastavales, San Xulián	
	Ferreiros, San Mamede	Budiño
	Curés, Santo André de	Noia
	Noia, San Martiño	
	Ribasar, Santa Mariña	Quinta
	Biduido, Santa María	Xiro da Rocha
	Conxo, Santa María	
	Fecha, San Xoán	
	Grixa, Santa María	
	Cacheiras, San Simón de Ons	
	Calo, San Xoán	
Vieiro	Sar, Santa María	Santiago
Vieja de las Casas	Campo, San Xoán	Montaos

El patrimonio rural en tenencia del cabildo catedralicio compostelano:
un capítulo sobre la conflictividad en la Edad Moderna

Tenencia	Parroquia	Jurisdicción
	Morlán, Santa María	
	Sar, Santa María	Santiago
Villar de Cruces	Cruces, Santa María	Quinta

Fuente: Elaboración propia a partir de IGLESIAS ORTEGA, A., SANDOVAL VERA, F. M. y SEIJAS MONTERO, M., *Inventario de casas [...]*, op. cit, pp. 233-247 y CASTRO REDONDO, R., *Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino*, Santiago de Compostela, Andavira, 2018